CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2026-2-0631-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

CHAO-VIRU-LA LIBERTAD

"CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 82206 DEL AA. HH. NUEVO CHAO II, DISTRITO CHAO-VIRÚ-LA LIBERTAD, CON CUI N° 2379145"

PERÍODO:26 DE AGOSTO DE 2019 AL 3 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I de II

LA LIBERTAD - PERÚ

FEBRERO - 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0716

00420262063100

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2026-2-0631-AC

"CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 82206 DEL AA. HH. NUEVO CHAO II, DISTRITO CHAO-VIRÚ-LA LIBERTAD, CON CUI N° 2379145"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	5
III.	**OBSERVACIONES**	
	Retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de la obra, así como el indebido cálculo de la penalidad por mora y la inaplicación de otras penalidades, generó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 239 826,62	11
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	36
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	36
VI.	**CONCLUSIONES**	37
VII.	**RECOMENDACIONES**	39
VIII.	**APÉNDICES**	40

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2026-2-0631-AC

"CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E. 82206 DEL AA. HH. NUEVO CHAO II, DISTRITO CHAO-VIRÚ-LA LIBERTAD, CON CUI N° 2379145"

PERÍODO: 26 DE AGOSTO DE 2019 AL 3 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Chao, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0631-2026-002, iniciado mediante oficio n.° 000178-2025-CG/OC0631 de 10 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de contratación para la supervisión de la obra y la ejecución de la obra: "Creación de los servicios educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, distrito Chao-Virú-La Libertad", con CUI n.° 2379145, se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Establecer si el proceso de selección para la contratación de la consultoría para la supervisión de la obra: "Creación de los servicios educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, distrito Chao-Virú-La Libertad", con CUI n.° 2379145, cumple con las disposiciones internas y normativa aplicable.

- Establecer si la ejecución contractual de la consultoría para la supervisión de la obra: "Creación de los servicios educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, distrito Chao-Virú-La Libertad", con CUI n.° 2379145, se efectuó conforme a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

- Establecer si la ejecución contractual de la obra: "Creación de los servicios educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, distrito Chao-Viru-La Libertad", con CUI n.° 2379145, se efectuó conforme a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia del Control

La materia de control corresponde a la "Contratación para la supervisión y ejecución de la obra: Creación de los Servicios Educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, distrito Chao-Virú-La Libertad, con Cui n.° 2379145".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución de la obra: "Creación de los servicios educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, distrito Chao-Virú-La Libertad", con CUI n.° 2379145, en mérito al contrato n.° 12-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019, suscrito por la Municipalidad Distrital de Chao, por el importe de S/ 5 743 785,55, así como la contratación de la supervisión del mencionado proyecto de inversión, en mérito al contrato n.° 009-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019, suscrito para la ejecución de la consultoría de obra por el importe de S/ 287 189,28.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 26 de agosto de 2019 al 3 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de contratación, ejecución contractual de la consultoría de obra para la supervisión y ejecución de de la obra: "Creación de los servicios educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, distrito Chao-Virú-La Libertad", con CUI n.° 2379145.

Las unidades orgánicas examinadas son la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura, así como, la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Chao; teniendo como ámbito geográfico el distrito de Chao, provincia de Virú y departamento de La Libertad.

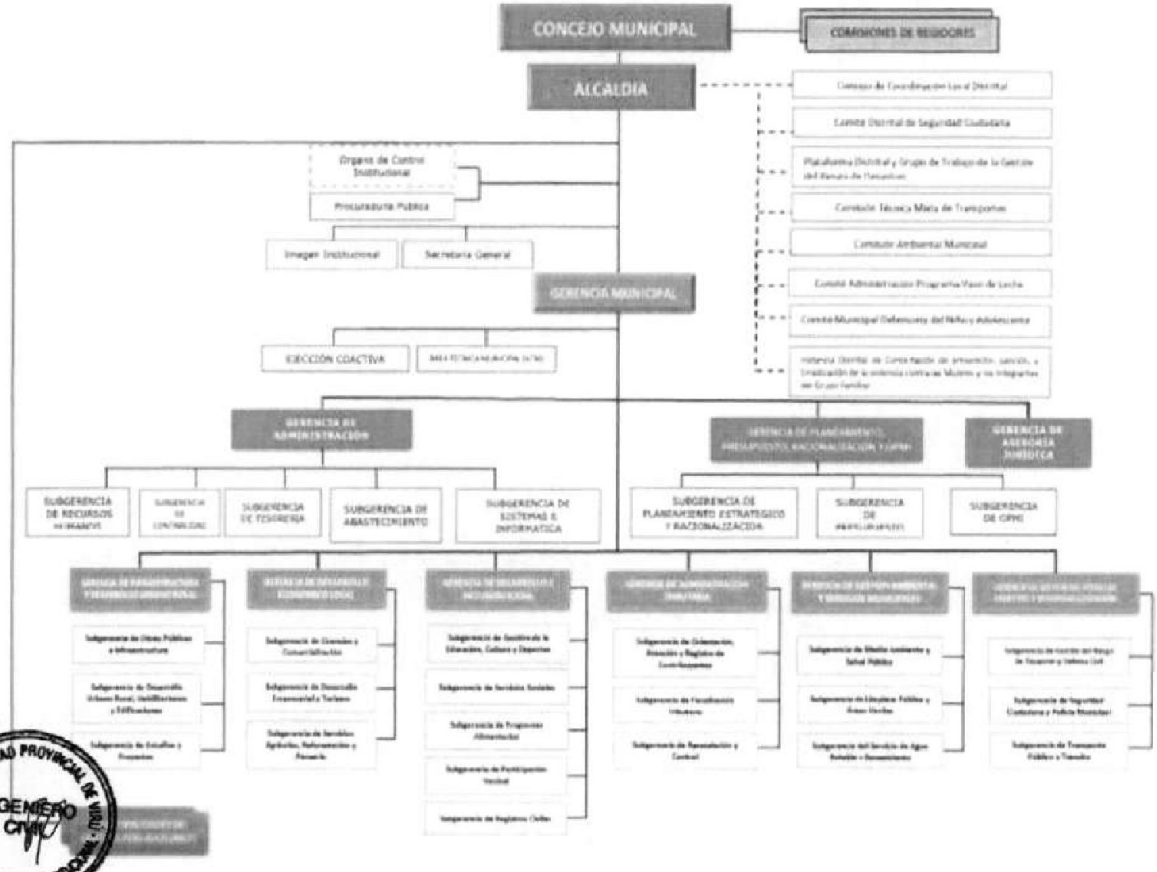
1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chao, pertenece al nivel de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Siendo que, sus funciones y atribuciones se encuentran circunscritas a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás disposiciones legales que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chao:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chao.



Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chao, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2021-MDCH de 20 de octubre de 2021.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación del diseño, implementación y efectividad de los controles internos de la materia de control, se advierten las siguientes deficiencias:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PROCEDIMIENTO O MANUAL INTERNO APROBADO PARA MANTENER DE MANERA ADECUADA EL ARCHIVO Y LA CUSTODIA DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE DAR LUGAR A LA PÉRDIDA O DETERIORO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Como parte de la evaluación efectuada al Sistema de Control Interno sobre la materia de control, se tomó conocimiento que la Entidad no cuenta con una directiva o normativa interna aprobada que regule el procedimiento para mantener de manera adecuada el archivo y la custodia de la totalidad de la documentación que se genera en los procedimientos de contratación de la Entidad.

Esta situación limita el conocer quiénes son las unidades orgánicas y el personal que interviene en el proceso relacionado a las funciones, proceso, archivo y custodia de cada uno de los documentos que obran en los expedientes de contratación de la Entidad.

La situación expuesta incumple la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG del 3 de noviembre de 2006, que señalan lo siguiente:**

 "(...)

 3. ***Norma general para el componente actividades de control gerencial***

 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

 El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control. Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.

 (...)

 Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.

(...)

Normas básicas para las actividades de control gerencial

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

03 La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo.

(...)











3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - INGENIERO CIVIL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - V°B° - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El no contar con procedimiento o manual interno aprobado para mantener de manera adecuada el archivo y la custodia de la totalidad de la documentación generada en los procedimientos de contratación, que establezca o defina quienes son las unidades orgánicas y el personal que interviene en el proceso relacionado a las funciones, archivo y custodia de cada uno de los documentos que obran en los expedientes de contratación de la Entidad, podría originar la pérdida o el deterioro de la documentación de los expedientes de contratación en la Entidad.

Esta situación se ha originado debido a que la Entidad no cuenta con procedimiento o manual interno aprobado que establezca quienes son las unidades orgánicas y el personal que interviene en el proceso relacionado a las funciones, archivo y custodia de cada uno de los documentos que obran en los expedientes de contratación de la Entidad.

2. LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA NO TIENE ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS AVANCES REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA EN LAS PLATAFORMAS INFORMATICAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, LIMITA EL CONTROL AL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA VERAZ Y REAL SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA POR LA ENTIDAD.

De la evaluación al Sistema de Control Interno de la Entidad y de las pruebas de recorrido aplicadas al procedimiento relacionado a la actualización de la información en sistemas informáticos del subproceso "Ejecución Contractual", se verificó la documentación relacionada a los avances mensuales de la obra: *"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZUELA EL ARANDANO DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2614387"*, evidenciándose lo siguiente:

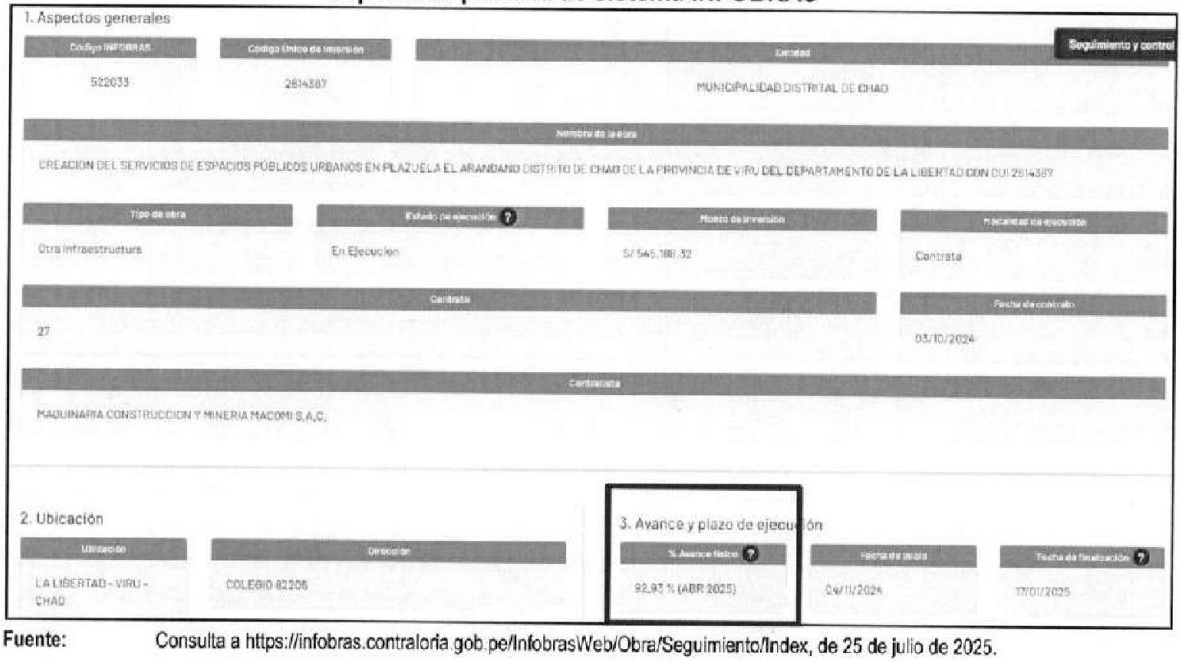
De la frecuencia con la cual actualizan los avances realizados durante la ejecución de obra:

De la aplicación del cuestionario realizado al subgerente de Infraestructura el 25 de julio del 2025, durante las pruebas de recorrido, con respecto a la pregunta n.° 20, que señala: *"¿La Subgerencia de Infraestructura cuenta con alguna plataforma informática o base de datos en la cual registran los avances realizados durante la ejecución de obra?, si es así, ¿Con que frecuencia actualizan la información?"*, se obtuvo como respuesta lo siguiente: ***"La subgerencia de infraestructura, luego de otorgar la conformidad de las valorizaciones, los avances ejecutados son subidos a la plataforma del INFOBRAS, con la periodicidad de los avances realizados".***

Es así que, al verificar lo afirmado por el Subgerente de obras, se procedió a verificar si los registros de avance de obra se encontraban actualizados en la plataforma Infobras. Por cual se escogió la obra: CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZUELA EL ARANDANO DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2614387, la cual encontraba en ejecución en ese momento.

Habiéndose encontrado la información presentada en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Captura de pantalla de sistema INFOBRAS



Fuente: Consulta a https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Obra/Seguimiento/Index, de 25 de julio de 2025.

Imagen n.° 3
Captura de pantalla de sistema INFOBRAS

2. Avances de obra

N°	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance valorizado Programado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monto de ejecución Financiera	Estado	Acción
1	2025 / ABRIL	100%	92.93%	S/ 297,883.19	S/ 276,914.87	7.8%	S/ 23,550.75	En ejecución	Ver Ficha
2	2025 / MARZO	96.44%	85.03%	S/ 297,883.19	S/ 253,364.22	33.56%	S/ 43.29	En ejecución	Ver Ficha
3	2025 / FEBRERO	53.15%	51.17%	S/ 158,375.44	S/ 152,479.19	50.67%	S/ 151,569.15	En ejecución	Ver Ficha
4	2024 / NOVIEMBRE	32.85%	0.17%	S/ 178,183.72	S/ 907.04	0.17%	S/ 907.04	Paralizado	Ver Ficha

Página (1) de (1) : Total registros (4)

Fuente: Consulta a https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Obra/Seguimiento/Index, de 25 de julio de 2025.

De las capturas de pantalla del Sistema INFOBRAS, obtenidas el 25 de julio de 2025, se advirtió que, a la fecha, la información de los avances de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZUELA EL ARANDANO DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2614387", se encontraban desactualizados, ya que solo se podía verificar el avance del mes de abril del 2025 (92.93%), por lo cual se pudo verificar que no se venía realizando la adecuada actualización de los avances de obra.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de las siguientes normas:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades o tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.8. Comunicación externa
La comunicación externa de la entidad debe orientarse a asegurar que el flujo de mensajes e intercambio de información con los clientes, usuarios y ciudadanía en general, se lleve a cabo de manera segura, correcta y oportuna, generando confianza e imagen positivas a la entidad.

Comentarios:
05 Deben aplicarse controles efectivos para la comunicación externa de forma que se prevenga flujos de información que no hayan sido debidamente autorizados. Sin embargo, debe garantizarse la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con la normativa respectiva vigente.
(...)

La omisión actualización del registro de los avances realizados durante la ejecución de obra en las plataformas informáticas, generan el riesgo de afectar la transparencia, limitando el control al seguimiento de las obras públicas y el acceso a la información pública veraz y real sobre la inversión pública realizada por la entidad.

La situación descrita ha sido originada por la falta de diligencia por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al no actualizar el registro de los avances realizados durante la ejecución de obra en las plataformas informáticas.

III. OBSERVACIONES

RETRASO INJUSTIFICADO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA[1], ASÍ COMO EL INDEBIDO CÁLCULO DE LA PENALIDAD POR MORA Y LA INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 239 826,62[2].

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chao (en adelante la, "Entidad"), relacionada con la ejecución de la obra **Creación de los Servicios Educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, Distrito Chao Virú-La Libertad**, (en lo sucesivo, "la Obra"); así como, del informe técnico n.° 001-2025-MPV/OCI-HKGT de 10 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, emitido por la ingeniera de la comisión auditora, se advirtió que la entidad, indebidamente, suspendió el plazo de ejecución de la obra, a fin de permitir que el contratista no culmine tal proyecto de inversión en la fechas programadas; omitiéndose con realizar un debido calculo para la aplicación de penalidad por mora al contratista, así como la aplicación de otras penalidades relacionadas al cambio del residente; ocasionándose un perjuicio económico ascendente a S/ 239 826,62.

Al ocurrir los hechos descritos se transgredieron los artículos 32, 40, 161, 162, 179, 187, 194 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 31 de diciembre de 2018, referidos a la responsabilidad del contratista, sistemas de contratación, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, residente de obra, funciones del supervisor, recepción de obra y plazos, respectivamente.

Igualmente, se vulneró la cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019: "Contratación de la Ejecución de Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del A.A.H.H. Nuevo Chao II, distrito de Chao – Virú -La Libertad" **(Apéndice n.° 4)**, correspondiente a penalidades. Del mismo modo, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 04-2019-MDCH – Primera Convocatoria, denominado "Contratación de la Ejecución de La Obra: Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del AA.HH. Nuevo Chao II, distrito de Chao - Viru - La Libertad", publicado el 25 de setiembre de 20219 **(Apéndice n.° 5)**, en relación a penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades.

La situación descrita generó perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/ 239 826,62**, que comprende el importe de S/ 220 476,62 por el cálculo errado en la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, así como el monto ascendente a S/ 19 350,00, por la inaplicación de otras penalidades.

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar del jefe de Supervisión propuesto por el Consorcio El Milagro, quien no advirtió el retraso injustificado en la ejecución de la prestación y la correspondiente aplicación de la penalidad por mora, toda vez que la obra debió culminar el 11 de abril de 2021; sin embargo, continuó ejecutándose hasta el 8 de mayo de 2021[3]. Asimismo, tampoco advirtió del cambio

[1] Creación de los Servicios Educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, Distrito Chao Virú-La Libertad".
[2] Penalidad por retraso injustificado + otras penalidades: S/ 220 476,62 + S/ 19 350,00 = S/ 239 826,62.
[3] Fecha de culminación de obra, según asiento n.° 510 "Del Residente" del cuaderno de obra, de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, que indica: *"En la fecha se hace el recorrido con la supervisión, constatando y verificando el cumplimiento con la ejecución del total de las partidas que conforman la obra denominada "Creación de los servicios Educativos de la I.E. N° 82206 del AA.HH Nuevo Chao II, Distrito de Chao – Virú – La Libertad al 100% en mérito al Artículo n.° 208 – Recepción de la Obra y plazos al Decreto Supremo 344-2018-EF del Reglamento y Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita continuar con los trámites pendientes ante la entidad para solicitar a la supervisión, que mediante Resolución se dé la conformación y/o designación del comité de Recepción de Obra"* y asiento n.°. 511 "Del Supervisor" del cuaderno de obra, de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en el cual indica: *"Se hace el recorrido a toda la obra con el Residente de obra, verificando el cumplimiento al 100% de todas las partidas ejecutadas. En mérito al Art. 208, Recepción de la obra y plazos, al decreto supremo 344-2018-EF de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Se realizará los trámites de acuerdo a Ley para solicitar el comité de recepción".*

de personal clave antes de los 60 días que establece la normativa de Contrataciones, omitiendo la aplicación de otras penalidades.

Además, por el accionar del Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura, quien omitió con realizar un debido cálculo para la aplicación de penalidad por mora al contratista, así como omitió la aplicación de otras penalidades relacionadas al cambio del residente; no habiendo, por ende, controlado, supervisado y evaluado el avance físico y financiero de la obra, ni por el cumplimiento real de los plazos contractuales.

Lo antes descrito se desarrolla a continuación:

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Gerencial n.° 008-2019-ET/MDCH de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el expediente técnico[4] de la Obra, con un presupuesto de inversión de S/ 6 064 174,83 que incluye el costo del expediente técnico, ejecución y supervisión de la misma, bajo el sistema de contratación de suma alzada y un plazo de ejecución de ciento cinco (240) días calendarios, cuyo financiamiento se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Presupuesto de Obra de Expediente Técnico

Detalle	Monto S/
Costo Directo	**4 232 708,58**
Gastos Generales (10.20%)	338 616,69
Utilidad (7%)	296 289,60
Sub Total	**4 867 614,87**
GV (18%)	876 170,68
Monto de Obra	**5 743 785,55**
Supervisión	287 189,28
Expediente Técnico	33 200,00
Costo de Inversión	**6 064 174,83**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Res. Gerencial n.° 008-20219-ET/MDCH de 5 de julio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el 25 de setiembre de 2019, se convocó[5] el Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 04-2019-MDCH – Primera Convocatoria, denominado "Contratación de la Ejecución de La Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del AA.HH. Nuevo Chao II, distrito de Chao - Viru - La Libertad"; otorgándose la buena pro al Consorcio Del Valle, con RUC n.° 20605543660, conformada por A&R Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales - ARSAC Contratistas Generales, con RUC n.° 20100364701, Corporación Soriano L&C S.A.C, con RUC n.° 20600813715), por un importe de S/ 5,743,785.55, quien como parte del contenido de su oferta presentó el *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"* de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, donde señaló lo siguiente:

[4] De conformidad como lo señalado en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019 (En adelante el RLCE) "Anexo n.° 1 Definiciones" el "Expediente Técnico de Obra" es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."*

[5] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=b725f5d1-486e-4e38-a398-[illegible]96b6603b&ptoRetorno=LOCAL

"(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 82206 DEL AA.HH. NUEVO CHAO II, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento".

Posteriormente, la Entidad y por otra parte el Representante Común del Consorcio del Valle suscribieron el Contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, para la ejecución de la Obra, por un monto de S/ 5 743 785,55, bajo el sistema de contratación a suma alzada, y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario computados desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 176[6] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual se concretó, el **21 de diciembre de 2019**[7] hasta el **17 de agosto de 2020**; sin embargo, considerando las suspensiones y paralización de obra[8] **(Apéndice n.° 10)**, así como también las dos (2) ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad y el retraso injustificado, conllevo a que la obra sea culminada el **8 de mayo de 2021**; contando con el señor José Fernando Reyes Olivari, en calidad de Supervisor de la Obra.

Cuadro n.° 2
Ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad

Descripción	Documento	Días Calendarios
Ampliación Excepcional de plazo Parcial	Resolución de Alcaldía n.° 191-2020-MDCH de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11).**	202
Ampliación de plazo	Resolución Gerencial n.° 002-2021-AEP/MDCH de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 11).**	14
TOTAL DE PLAZO OTORGADO		216

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, con Resolución Gerencial n.° 001-2022-LIQ/MDCH de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, la Entidad, resuelve aprobar la liquidación de Contrato de ejecución de la obra por el monto de S/ 5 803 360,98[9], con reconocimiento al Contratista de S/ 123 539,88 por Reintegro por formula polinómica, de acuerdo al siguiente detalle:

[6] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019:
"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de Obra
176.1 El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

[7] Según Acta de Inicio de Obra de 21 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**.

[8] Según Acta de suspensión del plazo de ejecución de 16 de marzo 2020 (Covid-19), Acta de inicio de actividades para la adecuación y reinicio de obra de 10 de agosto de 2020, Acta de paralización de obra de 22 de diciembre de 2020,Acta de reinicio de ejecución de obra de 5 de enero de 2021, Acta de suspensión de plazo n.° 02 de ejecución de obra de 17 de marzo de 2021, Acta de suspensión de plazo n.°03 de ejecución de obra de 5 de abril de 2021 y Acta de reinicio de obra n.° 02 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

[9] Correspondiente a los pagos efectuados al Contratista.

Cuadro n.° 3
Datos económicos de la Obra

Detalle	Importe
Contrato Principal	S/ 5 741 628,50[10]
Reintegros Contrato Principal	**S/ 123 539,88**
GG y CD de Re movilización	S/ 109 431, 19
Implementación Plan COVID	S/ 192 329,44
Modificación de Rendimientos	S/ 842 941,49
Penalidad	S/ - 206 509,52
Costo Por Ejecución de Obra	**S/ 6 803 360,98**
Supervisión de Obra	S/ 287 189,28
Expediente Técnico	S/ 33 200,00
Monto Total de Inversión	**S/ 7 123 750,26**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 001-2022-LIQ/MDCH de 7 de enero de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

I. RETRASO INJUSTIFICADO POR PARTE DEL CONTRATISTA, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 220 476,62 POR PENALIDAD ERRONEAMENTE APLICADA.

Sobre las Suspensiones de Plazo, Reinicio de obra, Paralizaciones y Ampliaciones de Plazos

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se evidencia que, mediante, Acta de Inicio de Obra de 21 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)** se da por iniciada la ejecución de la obra, teniendo como fecha de termino contractual el 17 de agosto de 2020, teniendo como plazo de ejecución inicial 240 días calendarios; sin embargo, debido a la Emergencia Sanitaria del COVID_19, la obra fue suspendida, tal y como se evidencia en el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de 16 de marzo de 2020.

Sobre el particular, a través del Acta de Inicio de Actividades para la Adecuación y Reinicio de Obra de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, se acordó el reinicio de la obra para el día 19 de agosto de 2020. Tal es así que, a través del asiento n.° 128 "Del Supervisor de Obra" del cuaderno de obra de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, se señala que: "*Se retoman las actividades suspendidas debido a la pandemia que viene sucediendo a nivel nacional, se Pega el Acta de Reinicio de Actividades. (...)*" y el asiento n.° 129 "Del Residente" del cuaderno de obra de 19 de agosto de 2020, se precisa que: "*Se reinicia las actividades de acuerdo al acta firmada por la entidad, supervisor, representante de la empresa contratista y Residente de Obra, del cual es adjuntado en este cuaderno de obra en folio n.° 30 (...)*".

Es así que, bajo dicho contexto, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 191-2020-MDCH de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, la entidad aprobó la Ampliación Excepcional de plazo por 202 días calendarios; siendo de precisar que, el 19 de agosto de 2020 se reinició la ejecución de la obra, tal como se advierte en el Acta de Reinicio de Obra de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

Posteriormente, se tiene que con fecha 22 de diciembre de 2020, se paraliza indefinidamente la ejecución de la obra, debido a protestas por parte de trabajadores del Sector Agrario, conforme se indica en el Acta de Paralización de Obra **(Apéndice n.° 10)**, así como también en los asientos n.°s 342[11], y 343[12] "Del

[10] El Monto del Contrato es **S/ 5 743 785,55**.

[11] Asientos n.° 342 "Del Residente de Obra" del cuaderno de obra de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** en donde indica que "*Se deja constancia mediante este asiento que el día de hoy se suscribe la Acta de Paralización de obra de los trabajos en la obra denominada (...) debido protestas y disturbios de los trabajadores del sector agrario siendo el AA.HH Nuevo Chao II El Centro de las manifestaciones para dar Fé a la presente acta firman representante común, residente de obra, gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, sub gerente de obras públicas e infraestructura y el Supervisor de Obra*"

[12] Asientos n.° 343 "Del Supervisor de obra" del cuaderno de obra de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** en donde se indica "*Se constata las protestas y disturbios de los trabajadores del Sector Agrario en el sector agrario al Nuevo Chao II, Distrito de Chao, Virú – La Libertad y dar Fé para*

Residente de Obra" y "Del Supervisor de Obra" del cuaderno de obra de 22 de diciembre de 2020. Sobre el particular, mediante Acta de Reinicio de Ejecución de Obra de 5 de enero de 2021, se reinicia las actividades de la ejecución de obra; siendo que, con Resolución Gerencial n.° 002-2021-AEP/MDCH de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, la entidad resuelve en su artículo primero, lo siguiente: *"DECLARAR PROCEDENTE la ampliación* ***de plazo,*** *solicitada por el consorcio del Valle, por 14 días calendarios en la ejecución de la obra (...), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".*

Es de precisar que, a través de Resolución Gerencial n.° 0012-2021-CP/MDCH de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, la entidad resuelve a través de su articulo primero, lo siguiente: ***"AUTORIZAR*** *el cambio del residente de la obra* ***"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 82206 DEL AA.HH NUEVO CHAO II – DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", LICITACIÓN PUBICA N° 4-2019-MDCH, y CONTRATO N° 012-2019-MDCH,*** *debido a la renuncia del ingeniero Christiam Martín Orbegoso Cavero",* y con el artículo segundo lo siguiente: *"****DESIGNAR****, con eficacia anticipada al* ***ING. ERICK CASTRO GUTIERREZ,*** *como el nuevo* ***RESIDENTE DE OBRA*** *a partir del 16 de marzo de 2021".*

Tal es así que, a través del asiento n.° 454 "Del Residente de obra" del cuaderno de obra de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, se precisa que *"En el presente día de fecha 16 de marzo del 2021, con Resolución Gerencial N° 0012-2021-CP/MDCH, se designa como Residente de obra (...) en el presente día presente dolor de cabeza y malestar en el cuerpo, dolor de espalda. Esta residencia iría el día de mañana a hacerse una prueba de covid_19, se aprecia que el ingeniero Alex Roel Bautista Tafur, también presenta malestar de cuerpo, dolor de espalda y fiebre, dicho profesional es el ingeniero de seguridad".* Asimismo, en el asiento n.° 455 "Del Supervisor de Obra" del cuaderno de obra de 16 de marzo de 2021 indica que: *"De acuerdo a la Resolución Gerencial N° 0012-2021-CP/MDCH se ha aceptado el cambio del ing Residente Erick Castro Gutiérrez como nuevo ing Residente de Obra. Se le indica al Residente de Obra realizarse la prueba Covid de presentarse dolores de cabeza y de espalda"* **(Apéndice n.° 6).**

Al respecto, con asiento n.° 456 "Del Residente de obra" del cuaderno de obra de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** se precisa lo siguiente: *"Con el presente día presente dolor de cabeza malestar en el cuerpo, fiebre, presentando fiebre verificando que según SAIRY ELIZABETH GONZALES ALAYO, licenciada en enfermería se sacan una prueba rápida de covid_19 verificando así que este infectado con el covid_19, de igual manera el médico Luis Miguel Horna Areda, médico cirujano CMP: 84985, me evalua y con la prueba serológica covid_19, el cual a fin de evitar contagios al personal en oficina y obra, me autoriza a un descanso médico por un lapso de 14 días, desde el 17 de marzo de 2021al 30 de marzo del 2021, esta residencia, debido a ello recomienda solicitar la suspensión de la ejecución de la obra por un plazo de 14 días hasta que termine la causal y me den el alta médica y así retomar mis labores como ingeniero residente (...)".*

Con asiento n.° 457 "Del supervisor de Obra" cuaderno de obra de 17 de marzo de 2021, se señala que: *"La Supervisión de acuerdo al informe médico indicado por el Residente de Obra, se esperará que la entidad notifique a la Supervisión por el caso positivo de Covid_19 del Residente de Obra Erick Castro Gutiérrez y a la espera de los nuevos análisis pasados los 14 días de acuerdo a lo prescrito por el doctor Luis Miguel Horna. Por lo que se esperará los 14 días para su recuperación y reinicio de obra"* **(Apéndice n.° 6).**

En ese sentido, mediante Acta de Suspensión del Plazo n.° 02 de Ejecución de Obra de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y el representante del Consorcio del Valle y el Supervisor de Obra, acuerdan lo siguiente: *"1. LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, acuerdan SUSPENDER EL PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA hasta la*

la firma del Acta de suspensión de obra (...) por lo que se priorizan las labores hasta la culminación del paro agrario y reabran el pase en las carreteras".

culminación del periodo de aislamiento obligatorio por el caso COVID 19 del ingeniero Residente. El cual se da en marco de una prescripción médica: siendo además necesario indicar que el Alta Médica queda EVALUACIÓN CLINICA., 2. EL CONTRATISTA, renuncia expresamente a reclamos posteriores respecto a mayores Gastos Generales que se puedan derivar de la suspensión del plazo de ejecución de obra., 3. LA ENTIDAD, comunicara a la contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra al solucionarse el evento que origina la suspensión del plazo de ejecución".

Asimismo, con Acta de Suspensión del Plazo n.° 03 de Ejecución de Obra de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Representante del Consorcio del Valle y el Supervisor de Obra, entre los considerandos, se precisa lo siguiente: "*(...) Así mismo suspender temporalmente las actividades de la ejecución de la obra, a partir del 01 de abril del 2021, por motivo que el 27 de marzo del 2021 se publicó el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, decreto que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, del cual indica en el Articulo N° 4.- Restricciones focalizadas por Semana Santa, lo siguiente.* ***"Desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día****, (...). Además, las partes acuerdan que la suspensión de actividades de la obra culminará cuando transcurran los 4 días indicados, suscribiéndose para tal efecto con un ACTA DE REINICIO DE OBRA"* (Subrayado y negrita es nuestro).

Además, se precisa que: *"1. LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, acuerdan SUSPENDER EL PLAZO N° 02 DE EJECUCIÓN DE OBRA hasta que se cuente con el ALTA MÉDICA, por el caso COVID 19 del ingeniero Residente. El cual se da en marco de una prescripción médica., 2. EL CONTRATISTA, renuncia expresamente a reclamos posteriores respecto a mayores Gastos Generales que se puedan derivar de la suspensión del plazo de ejecución de obra., 3. LA ENTIDAD, comunicara a la contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra al solucionarse el evento que origina la suspensión del plazo de ejecución.*

Posteriormente, mediante de Acta de Reinicio de Obra de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, se señala lo siguiente: *"(...) A la fecha se constata que el 07 de abril se culminó con el evento que dio lugar a la suspensión de obra 01 y 02 teniendo a la vista la documentación con NÚMERO DE EXPEDIENTE 468-2017 (173), presentada correspondiente al COMUNICADO DE ALTA MEDICA DEL INGENIERO RESIDENTE; por lo que se puede realizar el* ***REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA****, y así poder continuar con normalidad los trabajos".*

En razón a ello, se dio el reinicio de obra el 8 de abril de 2021, culminando con la ejecución de la obra el 8 de mayo de 2021, conforme se evidencia en el asiento n.° 510 "Del Residente de obra" del cuaderno de obra de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** en el cual indica *"(...) se hace el recorrido con la supervisión, constatando y verificando el cumplimiento con la ejecución total de las partidas que conforman la obra (...), para solicitar a la supervisión que mediante resolución se de la conformación y la designación del comité de recepción de obra"* y en el asiento n.° 511 "Del Supervisor de Obra" del cuaderno de obra del 8 de mayo de 2021, en donde indica *"Se hace recorrido a toda la obra con el residente de obra, verificando el cumplimiento al 100% de todas las partidas ejecutadas (...). Se realiza los tramites de acuerdo a Ley para solicitar el comité de recepción"* **(Apéndice n.° 6)**.

Sin embargo, de la documentación alcanzada por la Entidad, se advirtió que la ejecución de la obra debió terminar el 14 de abril de 2021, conforme se encuentra indicado en el asiento n.° 468 "Del Residente de obra" del cuaderno de obra de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en el mismo indica que *"(...)* ***el día de hoy se termina su plazo contractual de la obra*** *(...), se continua con la charla de seguridad, se continua con la colocación de cableado de techo y de los tomacorrientes (...).* Así también, en el asiento n.° 469 "Del Supervisor de obra" del cuaderno de obra de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en el cual se señala que: ***"Siendo hoy el último día del plazo contractual de obra, se continúan con los trabajos como el colocado de los tomacorrientes en los diferentes ambientes*** *(...).* (Negrita y

subrayado es nuestro). Al respecto, se tiene que el cuaderno de obra continúo siendo llenado desde el 15 de abril de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, día en el cual culminaron los trabajos en la ejecución de la obra.

De lo narrado líneas arriba se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Plazo de ejecución de obra otorgado por la entidad

Descripción	Días Calendarios	Inicio	Fin
Plazo de ejecución inicial	240	21/12/2019	19/08/2020
Último día trabajado (antes de la suspensión por COVID_19)			15/03/2020
Suspensión de Plazo n.° 1 (Emergencia Sanitaria) **(Apéndice n.° 10)**		16/03/2020	18/08/2020
Reinicio de ejecución de Obra 1 **(Apéndice n.° 10)**		19/08/2020	-
Ampliación excepcional de plazo (Nuevo plazo de ejecución) **(Apéndice n.° 11)**	202	19/08/2020	09/03/2021
Último día trabajado			21/12/2020
Paralización de obra **(Apéndice n.° 10)**		22/12/2020	04/01/2021
Reinicio de ejecución de Obra 2 **(Apéndice n.° 10)**		05/01/2021	24/03/2021
Ampliación de Plazo **(Apéndice n.° 11)**	14	25/03/2021	07/04/2021
Último día de trabajado		-	16/03/2021
Suspensión de plazo n.° 2 (Residente - COVID_19)		17/03/2021	30/03/2021
Suspensión de plazo n.° 3 (Residente - COVID_19 e Inmovilización Social del 1 al 4 de abril conforme lo dispuesto en el DS n.° 058-2021-PCM)		31/03/2021	07/04/2021
Reinicio de ejecución de obra 3 **(Apéndice n.° 10)**		08/04/2021	14/04/2021
Fecha que debió culminar la ejecución de obra - Asientos n.os 468 y 469 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 6)**			14/04/2021
Culminación de obra – Asientos n.°s 510 y 511 del cuaderno de obra **(Apéndice**			08/05/2021
DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO		**24.00**	

Fuente: Documentación proporcionada por la entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro n.° 4, se advierte que hubo retraso injustificado durante la ejecución de la obra, y que la entidad no debió otorgar la suspensión de plazo n.° 2 y n.° 3 que tiene como sustento que el Residente de obra se habría contagiado con el COVID_19, lo que correspondía días de aislamiento obligatorio de 21 días.

Al respecto, como se ha acotado, mediante la Resolución Gerencial n.° 0012-2021-CP/MDCH de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, la entidad designó al ingeniero Erick Castro Gutiérrez, como el nuevo Residente de Obra a partir del 16 de maro de 2021. Sin embargo, el mismo día que asume el cargo, dicho personal comunicó a través de los asientos n.°s 454[13] y 456[14] del cuaderno de obra de 16 y 17 de marzo de 2021 respectivamente **(Apéndice n.° 6)**, que se encontraba con dolor de cabeza, malestar de cuerpo, dolor de espalda y fiebre, realizándose una prueba rápida, y posteriormente el medico Luis Miguel Horna Areda, médico cirujano CMP: 84985, realizó su evaluación y le otorgó descanso médico por un periodo

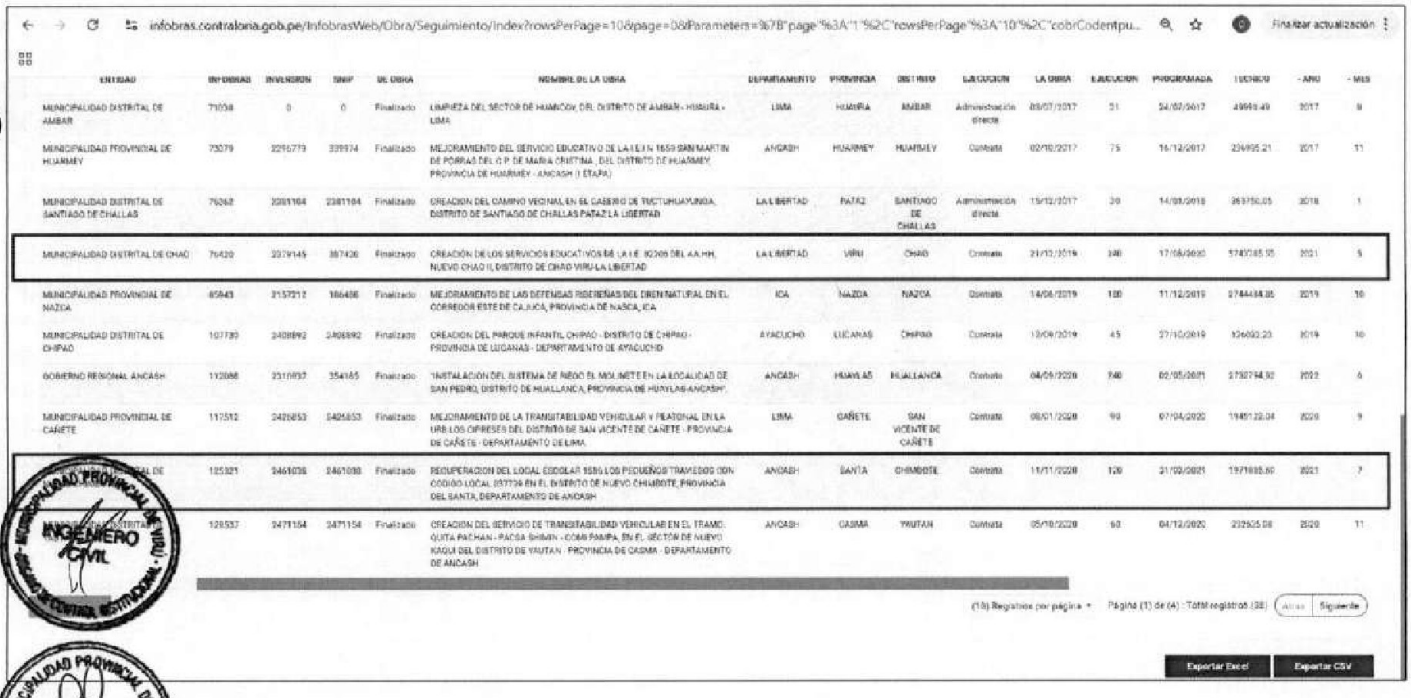
[13] Asiento n.° 454 "Del Residente de obra" del cuaderno de obra de 16 de marzo de 2021 indica que *"(...) en el presente día presente dolor de cabeza y malestar en el cuerpo, dolor de espalda. Esta residencia irá el día de mañana a hacerse una prueba de covid_19(..)".* **(Apéndice n.° 6).**

[14] Asiento n.° 456 "Del Residente de obra" del cuaderno de obra de 17 de marzo de 2021 indica lo siguiente: *"Con el presente día presente dolor de cabeza malestar en el cuerpo, fiebre, presentando fiebre verificando que según SAIRY ELIZABETH GONZALES ALAYO, licenciada en enfermería se sacan una prueba rápida de covid_19 verificando así que este infectado con el covid_19, de igual manera el médico Luis Miguel Horna Areda, médico cirujano CMP: 84985, me evalua y con la prueba serológica covid_19, el cual a fin de evitar contagios al personal en oficina y obra, me autoriza a un* ***descanso médico por un lapso de 14 días, desde el 17 de marzo de 2021al 30 de marzo del 2021,*** *esta residencia, debido a ello recomienda solicitar la suspensión de la ejecución de la obra por un plazo de 14 días hasta que termine la causal y me den el alta médica y así retomar mis labores como ingeniero residente (...)".* (Negrita y subrayado es nuestro). **(Apéndice n.° 6).**

de 14 días, desde el 17 al 30 de marzo de 2021, extendiéndole el descanso médico hasta el 7 de abril de 2021, situación que conllevó a que se suspenda el plazo de ejecución de obra, tal y como se encuentran detallados en las Actas de Suspensión del Plazo n.os 02 y 03 de Ejecución de Obra de 17 de marzo de 2021 y 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

Sin embargo, de la revisión al aplicativo de INFOBRAS, se advierte que dicho Residente de obra se encontraba paralelamente trabajando en otro proyecto de inversión, esto es, en la obra **"Recuperación del Local Escolar n.° 1586 Los Pequeños Traviesos con código Local 037739 en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash"**, tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Reporte de Infobras



Fuente: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Obra/Seguimiento/FilterToGetDatos?rowsPerPage=10&page=0

En atención a ello, y de la revisión al cuaderno de obra **"Recuperación del Local Escolar n.° 1586 Los Pequeños Traviesos con código Local 037739 en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash"**, se verificó que, efectivamente, dicho profesional se encontraba trabajando en la fecha del 16 de marzo de 2021, día en que asumió el cargo de Residente de la obra **"Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del A.A.H.H. Nuevo Chao II, distrito de Chao – Virú -La Libertad"**, encontrándose anotaciones como Residente de Obra en los asientos n.os 171, 172, 173, 175, 176, 177, 181 Y 182, de 16, 17, 18, 19 y 22 de marzo de 2021 respectivamente **(Apéndice n.° 6)**, tal como se muestra a continuación.

Imágenes n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
Anotaciones del cuaderno de obra del Residente de obra de la obra "Recuperación del Local Escolar n.° 1586 Los Pequeños Traviesos con código Local 037739 en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash"

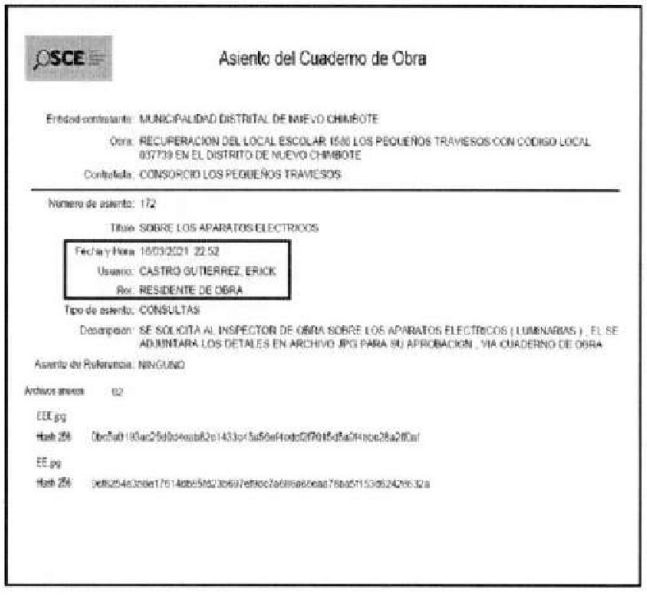


OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Obra: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS CON CODIGO LOCAL 037739 EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
Contratista: CONSORCIO LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS

Numero de asiento: 171
Titulo: PARTIDAS EJECUTADAS DEL PRESUPUESTO DE OBRAS
Fecha y Hora: 16/03/2021 22:47
Usuario: CASTRO GUTIERREZ, ERICK
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripcion: EL DIA DE HOY SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN OBRA CON LA AUTORIZACION DEL INSPECTOR DE OBRA: "CONTROL COVID -19: - LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS A TODO EL PERSONAL. - TOMA DE TEMPERATURA, CONTROL CON PULSOMETRO AL PERSONAL. " SSOMA: - CHARLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS. - MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL. "PRODUCCION: 01.03.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS ; 01.03.01.05 NIVELACION INTERIOR CON APORTADO COMPACTADO E=0.20, BLOQUE E ; AULA ; 01.03.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO ; 01.03.04.03 SOBRECIMIENTO ARMADO ; 01.03.04.03.01 CONCRETO PARA SOBRECIMIENTO ARMADO ; BLOQUE E, EJE H-I ENTRE EJES 1-4 ; EJE F-G ENTRE EJES 1-4 ; 01.03.04.05.03 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 ; BLOQUE E ; EJE H-I ENTRE EJES 1-4 ; EJE F-G ENTRE EJES 1-4 ; 01.03.04.08 LOSA ALIGERADA ; 01.03.04.08.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ; BLOQUE A ; PRIMER NIVEL ; BLOQUE B ; SEGUNDO NIVEL ; BLOQUE D ; SEGUNDO NIVEL ; 01.03.04.08.05 LOSA ALIGERADA ACERO FY=4200 KG/CM2 ; BLOQUE A ; ACEROS POSITIVOS ; ACEROS NEGATIVOS ; 02 ARQUITECTURA ; 02.01.01 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA ; 02.01.01.01 MURO DE LADRILLO KK ARCILLA 18 HUECOS ; SOGA ; EJE D-D ENTRE LOS EJES 7-9 ; EJE A-A ENTRE LOS EJES 7-9 ; 02.01.02 REVOQUES EN LUCIDOS Y MOLDEDURAS ; 02.01.02.01 TARRAJEO EN MURO INTERIOR E=1.5 CM, BLOQUE B, AULA ; 02.01.02.03 TARRAJEO EN COLUMNAS, BLOQUE B, AULA, 02.01.02.04 TARRAJEO EN VIGAS, BLOQUE D ; AULA ; 03 ELECTRICAS ; 03.03 SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE, FUERZA Y SEÑALES DEBILES ; 03.03.01.05 SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON PROTECCION A TIERRA , BLOQUE E, BLOQUE D , VIA CUADERNO DE OBRA DETALLO QUE LA SEGUN LA MODALIDAD DE CONTRATACION ES A SUMA ALZADA , EL SE RESPETARA TAL CUAL ESTA EL PLANO , HE INFORMA AL INSPECTOR DE OBRA
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00



OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Obra: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS CON CODIGO LOCAL 037739 EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
Contratista: CONSORCIO LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS

Numero de asiento: 172
Titulo: SOBRE LOS APARATOS ELECTRICOS
Fecha y Hora: 16/03/2021 22:52
Usuario: CASTRO GUTIERREZ, ERICK
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: CONSULTAS
Descripcion: SE SOLICITA AL INSPECTOR DE OBRA SOBRE LOS APARATOS ELECTRICOS (LUMINARIAS) , EL SE ADJUNTARA LOS DETALES EN ARCHIVO JPG PARA SU APROBACION , VIA CUADERNO DE OBRA
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 02
EE.jpg
Hash ZIP: 0bcfba0190ac25db0e4eab82c1433cf3a56ef4ddc0f78fdfa04fabe28a2f0af
EE.jpg
Hash ZIP: de8254e320e81751 4bbe5f52306974ef4ac7a6896b6eab78b6571536824f9632a



OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Obra: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS CON CODIGO LOCAL 037739 EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
Contratista: CONSORCIO LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS

Numero de asiento: 173
Titulo: PARTIDA EJECUTADA DEL PRESUPUESTO DE OBRA
Fecha y Hora: 17/03/2021 21:58
Usuario: CASTRO GUTIERREZ, ERICK
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripcion: EN EL DIA DE HOY SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN OBRA, EN REFERENCIA "CONTROL COVID -19: - LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS A TODO EL PERSONAL. - TOMA DE TEMPERATURA, CONTROL CON PULSOMETRO AL PERSONAL. " SSOMA: - CHARLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS. - MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL. "PRODUCCION: 01.03.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO ; 01.03.04.03 SOBRECIMIENTO ARMADO ; 01.03.04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ; CERCO PERIMETRICO, EJE: CHILE ; 01.03.04.04 COLUMNAS, 01.03.04.04.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 / TIPO I, BLOQUE B, PRIMER NIVEL, EJE A'-A, ENTRE EJES 7-7 Y 9-9 (CA-1), EJE C'-C, ENTRE EJES 7-7 Y 9-9 (CA-1) , SEGUNDO NIVEL , EJE 7-7, ENTRE EJES D'-D' Y C'-C' (CA-1) , 01.03.04.06 VIGAS, 01.03.04.06.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 / TIPO I , BLOQUE A ,EJE J-J' ENTRE EJES 8A- 8A Y 10-10 (VIGA DE CONFINAMIENTO) , EJE G'-G', ENTRE EJES 8A- 8A Y 10-10 (VIGA DE CONFINAMIENTO), BLOQUE B, EJE A'-A' ENTRE EJES 7.7 Y 9-9 (VIGA DE CONFINAMIENTO), EJE C'-C' ENTRE EJES 7-7 Y 9-9 (VIGA DE CONFINAMIENTO) , 01.03.04.06.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO , BLOQUE B, SEGUNDO NIVEL , EJE 9-9, ENTRE EJES A-A Y C-C (VP-107), 01.03.04.06.03 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 , BLOQUE A ,EJE 9-9, ENTRE EJES D'-D' Y J'-J' (VP-102), EJE 6'-5' ENTRE EJES 8A- 8A Y 10-10 (VP-101), EJE D'-D', ENTRE EJES 8A- 8A Y 10-10 (VP-101), 01.03.04.08 LOSA ALIGERADA ,01.03.04.08.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO , BLOQUE A, 02 ARQUITECTURA , 02.01.01 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA , 02.01.01.01 MURO DE LADRILLO KK ARCILLA 18 HUECOS – SOGA, BLOQUE B , PRIMER NIVEL , EJE A'-A' ENTRE EJES 7-7 Y 9-9 , EJE C-C , ENTRE EJES 7-7 Y 9-9 , BLOQUE E , EJE 1-1, ENTRE EJES H-I Y J-J , 02.01.02 REVOQUES EN LUCIDOS Y MOLDEDURAS , 02.01.02.04 TARRAJEO EN VIGAS , BLOQUE B , BLOQUE D , 02.01.03 CIELO RASOS, 02.01.03.01 CIELO RASO CON MEZCLA 1:4 , BLOQUE B , 03 ELECTRICAS
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos:



OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Obra: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS CON CODIGO LOCAL 037739 EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
Contratista: CONSORCIO LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS

Numero de asiento: 175
Titulo: CONSULTA DE LA BRUÑA EN PAREDES INTERIORES
Fecha y Hora: 18/03/2021 00:58
Usuario: CASTRO GUTIERREZ, ERICK
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripcion: EN EL PRESENTE DIA SE HACE LA CONSULTA AL INSPECTOR DE OBRA, RESPECTO A BRUÑAS EN LOS LUGARES DONDE SE PRESENTAN LAS JUNTAS DE DILATACION (JUNTA DONDE ESTA EL TECNOPORT) A FIN DE COLOCAR EN DICHAS JUNTAS LAS «BRUÑAS , YA QUE NO EXISTE EN EL PLANO DE ARQUITECTURA NINGUN DETALLE DE DICHAS «BRUÑAS . QUEDANDO CON EL INSPECTOR QUE LAS «BRUÑAS SE COLOQUEN ESCLUSIBAMENTE EN LOS LUGARES HAY TECNOPOR
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Obra: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS CON CODIGO LOCAL 037739 EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
Contratista: CONSORCIO LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS

Numero de asiento: 176
Titulo: PARTIDAS EJECUTADAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA
Fecha y Hora: 19/03/2021 22:22
Usuario: CASTRO GUTIERREZ, ERICK
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripcion: EN EL DIA DE HOY SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN OBRA EN REFERENCIA: "CONTROL COVID -19 ", "SISOMA", CHARLAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS "PRODUCCION", CERCO PERIMETRICO , PASAJE CHILE , 01.03.04.03.01 CONCRETO PARA SOBRECIMIENTO ARMADO, BLOQUE E , EJE E-F Y G-G; ENTRE EJES 1-1 Y 4-4 , CERCO PERIMETRICO , PASAJE CHILE, 01.03.04.04.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 ; TIPO I , BLOQUE D , SEGUNDO NIVEL , EJE C-C; ENTRE EJES 1-1 Y 4-4 (CA-1), 01.03.04.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BLOQUE D , SEGUNDO NIVEL ; EJE C-C; ENTRE EJES 1-1 Y 4-4 (CA-1), 01.03.04.04.05 VIGAS, 01.03.04.06.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 / TIPO I , BLOQUE D , SEGUNDO NIVEL , EJE E-E; ENTRE EJES 1-1 Y 4-4 (VIGA DE CONFINAMIENTO) , 01.03.04.06.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 , BLOQUE A , EJE D-D; ENTRE EJES 9A-9A Y 10-10 (VP-101), EJE 8A-8A; ENTRE EJES D'-D' Y G'-G' (VP-102), 01.03.04.08 LOSA ALIGERADA, 01.03.04.08.04 LADRILLO HUECO DE ARCILLA 12X30X30CM PARA TECHO , BLOQUE A , 02 ARQUITECTURA , 02.01.01 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA , 02.01.01.01 MURO DE LADRILLO KK ARCILLA 16 HUECOS - SOGA, BLOQUE E , EJE 4-4; ENTRE EJES G-G Y H , EJE 1-1; ENTRE EJES H-H Y J-J , EJE M Y J-J; ENTRE EJES 1-1 Y 4-4, EJE 4-4; ENTRE EJES F-F Y G-G, 02.01.01.03 MURO DE LADRILLO KK ARCILLA 18 HUECOS - SOGA , BLOQUE E , EJE 4-4; ENTRE EJES I-I Y J-J , 02.01.02 REVOQUES EN LUCIDOS Y MOLDEDURAS, 02.01.02.01 TARRAJEO EN MURO INTERIOR En I SOM, I-S, BLOQUE B , BLOQUE D , 02.01.02.04 TARRAJEO EN VIGAS, BLOQUE B , BLOQUE D, 02.01.03 CIELO RASOS, 02.01.03.01 CIELO RASO CON MEZCLA 1:4, BLOQUE D , 03 ELECTRICAS, 03.03.03 TABLERO PRINCIPAL, TABLERO GENERAL METALICO TIPO CAJA MOLDEADA, BLOQUE A , 03.03.04 TABLERO DE DISTRIBUCION, 03.03.04.01 TABLERO DISTRIBUCION METALICO EMPOTRADO T.RIEL, PANELLON BLOQUE A - ST4 , EL TABLERO PRINCIPAL Y DE DISTRIBUCION ST4, SE COLOCO A 1.60 M DE ALTURA , PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERVISION
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Obra: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS CON CODIGO LOCAL 037739 EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
Contratista: CONSORCIO LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS

Numero de asiento: 181
Titulo: PARTIDAS EJECUTADAS DEL DIA DE HOY
Fecha y Hora: 19/03/2021 22:55
Usuario: CASTRO GUTIERREZ, ERICK
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripcion: SE SOLICITO AL INSPECTOR EL VACEADO DE LA MODULO "A" PARA SU APROBACION , CON AUTORIZACION EN LA MAÑANA SE PROCEDE A REALIZAR LOS TRABAJOS BLOQUE D -PRIMER NIVEL C-A , Eje 4-4, entre los ejes D-D, 01.03.04.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO BLOQUE D -PRIMER NIVEL C-A , Eje 4-4, entre los ejes D-D, 01.03.04.06.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 / TIPO I , BLOQUE D -PRIMER NIVEL-V A , Eje 4-4, entre los ejes D-D, 01.03.04.06.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BLOQUE B-SEGUNDO NIVEL Eje 5-5, entre ejes A'-A' y C'-C' , Eje C'-C', entre los 7-7 y 9-9, BLOQUE D -PRIMER NIVEL-V A Eje 4-4, entre los ejes D-D, BLOQUE E -ENCOFRADO V.P , Eje K-K, entre los ejes 1-1 y 4-4 , Eje 1-1, entre los ejes 1-1 y 4-4, Eje J-J, entre los ejes 1-1 y 4-4, 01.03.04.08.04 LADRILLO HUECO DE ARCILLA 12X30X30CM PARA TECHO, BLOQUE A , 02 ARQUITECTURA , 02.01.01 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA , 02.01.01.01 MURO DE LADRILLO KK ARCILLA 16 HUECOS - SOGA BLOQUE B-PRIMER NIVEL , Eje 4-4, entre ejes C-C y D-D, Eje 4-4, entre ej eje F-F, BLOQUE D-SEGUNDO NIVEL, Eje C-C, entre los ejes 1-1 y 4-4, 02.01.01.03 MURO DE LADRILLO KK ARCILLA 18 BLOQUE B - PRIMER NIVEL , Eje C -C , entre los ejes 7-7 y 9-9 , Eje C-C, entre los ejes 1-1 y 4-4 02.01.02.04 TARRAJEO EN VIGAS, BLOQUE B - PRIMER NIVEL, Eje C-C , entre los ejes 7-7 y 9-9 Eje C-C, entre los ejes 1-1 y 4-4, 02.01.03 CIELO RASOS, 02.01.03.01 CIELO RASO CON MEZCLA 1:4 BLOQUE B-PRIMER NIVEL , Eje C-C , entre los ejes 7-7 y 9-9, Eje C-C, entre los ejes 1-1 y 4-4 03 ELECTRICAS, 03.03.03 TABLERO PRINCIPAL, TABLEROS METALICO TIPO CAJA MOLDEADA BLOQUE A , 03.03.04 TABLERO DE DISTRIBUCION, 03.03.04.01 TABLERO DISTRIBUCION METALICO EMPOTRADO T.RIEL , PANELLON BLOQUE A - ST4 SE PONDE DE CONOCIMIENTO QUE EL DIA DE HOY CONTINUÓ CON EL PARO DE TRANSPORTISTA EL CUAL DIFICULTÓ EL TRANSITO DEL
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Obra: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS CON CODIGO LOCAL 037739 EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
Contratista: CONSORCIO LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS

Numero de asiento: 182
Titulo: CASO POSITIVO DEL INSPECTOR DE OBRA
Fecha y Hora: 22/03/2021 22:12
Usuario: CASTRO GUTIERREZ, ERICK
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
Descripción: CON DIAGNOSTICO POSITIVO PARA COVID 19 DEL INSPECTOR DE OBRA EN ESTE CASO SE PLANTEA LA SUSPENSION DE PLAZO EN VISTA QUE DADAS LAS INDICACIONES , DEL MEDICO DEBERÉ CONTAR CON AISLAMIENTO DOMICILIARIO, NO PUDIENDO ASISTIR A OBRA , A FIN DE EVITAR CONTAGIAR A LOS PROFESIOANLES COMO SON MI PERSONA (RESIDENTE DE OBRA) POR TAL MOTIVO SE SUSPENDE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA HASTA QUE INSPECTOR SE MEJORE Y RETORNE A REALIZAR EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y LOS CONTROLES RESPECTIVOS DE LA OBRA DENOMINADA : RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVIESOS CON CODIGO LOCAL 037739 EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

En ese sentido, se corroboró que el ingeniero Erick Castro Gutiérrez, se encontraba laborando como Residente de Obra, de manera simultánea en ambas obras, lo que está expresamente prohibido por la normativa de contrataciones, sin embargo, de lo mencionado en la Resolución Gerencial n.° 0012-2021-CP/MDCH de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Yerson Adolfo Marín Alvarado, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura, mediante informe n.° 477-2021-MDCH/SGPEI de 16 de marzo de 2021, autorizó el cambio de Residente para la obra, sin haber alertado que dicho profesional ya venía trabajando en otra obra. Advirtiéndose que no hubo un control efectivo por parte del Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de verificar que tal profesional cumpla con los requisitos, sobre todo que su participación en la obra sea de manera permanente y al 100%, a fin de asegurar que la ejecución de la misma no se vea afectado; pese a que, con antelación, mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 7403-2020CG/GRLIB-SOO de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, la Gerencia Regional de Control La Libertad, como órgano conformante del Sistema Nacional de Control, comunicó a la entidad, la existencia de situaciones adversas en la ejecución de la obra, relacionadas a que el residente

de obra, realizaba de manera paralela labores en otra obras, como es, "Mejoramiento del servicio recreativo del parque Víctor Raúl Haya De La Torre en el sector Buenos Aires Norte, Distrito de Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad" y "Creación de la Infraestructura Vial en pasaje Pantoja en la Campiña del Distrito de Moche – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad"; no obstante, no habría tenido en cuenta tales sucesos, al momento en que dio su anuencia para el cambio del residente Erick Castro Gutiérrez.

Es así que, la obra se vio afectada en su plazo de ejecución, puesto que fue suspendida por padecer el Residente de Obra de contagio COVID-19, quien durante dicho descanso médico venía trabajando paralelamente en otra obra, realizando sus labores normalmente, conforme se advierte de los asientos de obra antes mencionados, conllevando que los 21 días de descanso médico otorgados al Residente de obra sea materia de cuestionamiento, así como su designación como tal, al no realizar sus labores de manera directa y exclusiva, a fin de garantizar la calidad de la obra.

En razón a ello y a la documentación revisada, la comisión auditora realizó un recalculo del plazo de ejecución y de los días otorgados, teniendo que el plazo de ejecución de la obra y la fecha que debió culminarse, es conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Plazo total de ejecución de obra calculado por la comisión auditora

Descripción	Días Calendarios	Inicio	Fin	Total días Trabajados	Días por Trabajar
Plazo de ejecución inicial	240	21/12/2019	19/08/2020		
Último día trabajado (antes de la suspensión por COVID_19)			15/03/2020	**85.00**	
Suspensión de Plazo n.° 1 (Emergencia Sanitaria) **(Apéndice n.° 10)**		16/03/2020	18/08/2020		155.00
Reinicio de ejecución de obra 1 **(Apéndice n.° 10)**		19/08/2020	-		
Ampliación Extraordinaria de plazo (Nuevo plazo de ejecución) **(Apéndice n.° 11)**	202[15]	19/08/2020	09/03/2021		
Último día de trabajado			21/12/2020	**124.00**	
Paralización de obra **(Apéndice n.° 10)**		22/12/2020	04/01/2021		78.00
Reinicio de ejecución de obra 2 **(Apéndice n.° 10)**		05/01/2021	24/03/2021		
Ampliación de Plazo **(Apéndice n.° 11)**	14	25/03/2021	07/04/2021		
Último día de trabajo		-	31/03/2021	**85.00**	
Suspensión de plazo n.° 2 (Inmovilización Social del 1 al 4 de abril conforme lo dispuesto en el DS n.° 058-2021-PCM)		01/04/2021	04/04/2021		4
Fecha que debió Reiniciarse la ejecución de la obra		05/04/2021		**7.00**	
Vencimiento de ampliación de plazo			07/04/2021		
Fecha que debió culminar la ejecución de la obra			11/04/2021		
Culminación de obra según asientos n.°s 510 y 511 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 6)**			08/05/2021		
DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO	**27.00**				
Total de días de ejecución de obra				**301.00**	

Fuente: Documentación proporcionada por la entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a lo establecido por la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, la ampliación excepcional de plazo es un procedimiento excepcional establecido por el Decreto Legislativo n.° 1486 para la reactivación de las obras, que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plazo del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, en concordancia con la Opinión n. 005-2021/DTN emitida por el OSCE, donde indica que la ampliación excepcional del plazo aprobada por la Entidad, generaba una extensión del plazo de ejecución contractual, **siendo este nuevo plazo de ejecución el vigente para lo que restaba del contrato.**

Del cuadro n.° 5, se tiene que el contratista incurrió en retraso injustificado de 27 días calendario, puesto que la obra debió culminarse el 11 de abril de 2021, sin embargo, la culminación real fue el 8 de mayo de 2021.

- **Del cálculo realizado por la comisión auditora:**

De acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito entre la Entidad y el Contratista y a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 04-2019-MDCH – Primera Convocatoria, publicado el 25 de setiembre de 20219 **(Apéndice n.° 5)**, se tiene que en relación a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se estableció en la cláusula décimo cuarta: Penalidades por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse, (...)

En consecuencia, la penalidad dejada de cobrar se calcula como sigue:

CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO GENERADO POR PENALIDAD NO APLICADA AL CONTRATISTA:

Monto del contrato vigente: (Monto Contractual + CG y CD De Re movilización + Implementación Plan COVID + Modificación de Rendimiento) [16]	S/. 6 888 487,67
Plazo Vigente en días (contractual trabajado + días de ampliación excepcional de plazo + ampliación de plazo calculados por la Comisión Auditora – cuadro n.° 5):	**85 + 202 + 14 = 301**
Penalidad diaria: $\frac{0{,}10 \times 6\,888\,487{,}67}{0{,}15 \times 301}$ =	**S/. 15 256,89**
Días de atraso injustificado (cuadro n.° 5) =	**27**
Penalidad total: 27 * 15 256,89 =	**S/. 411 936,14**
Penalidad máxima: 0,10 x 6 888 487,67 =	S/. 688 848,77
Penalidad no aplicada:	**S/. 411 936,14**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 001-2022-LIQ/MDCH de 7 de enero de 2021, que aprueba la Liquidación de Obra y Cuaderno de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, del cálculo realizado por la comisión auditora, el monto de penalidad por mora en la ejecución de la prestación asciende a **S/ 411 936,14 (Cuatrocientos once mil novecientos treinta y seis mil con 14/100 soles)**, correspondiente 27 días calendarios por retraso injustificado del Contratista; puesto que, la ejecución de la obra debió culminar el 11 de abril de 2021; sin embargo, culminó el 8 de mayo de 2021[17].

[16] S/. 5 743 785,55 (corresponde a monto contractual) + S/. 109 431,19 (corresponde a monto de CG y CD De Re movilización) + S/. 192 329,44 (corresponde a monto de Implementación Plan COVID) + S/. 842 941,49 (corresponde a monto por Modificación de Rendimiento) = S/. 6 888 487,67.

[17] Fecha de culminación de obra, según asiento n.° 510 "Del Residente de obra" del cuaderno de obra de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** en el cual indica *"(...) se hace el recorrido con la supervisión, constatando y verificando el cumplimiento con la ejecución total de las partidas que conforman la obra (...), para solicitar a la supervisión que mediante resolución se de la conformación y la designación del comité de recepción de obra"* y en el asiento n.° 511 "Del Supervisor de Obra" del cuaderno de obra de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** en donde indica *"Se hace recorrido a toda la obra con el residente de obra, verificando el cumplimiento al 100% de todas las partidas ejecutadas (...). Se realiza los tramites de acuerdo a Ley para solicitar el comité de recepción"*.

Sobre el particular es de precisar que, de la revisión a la documentación de la liquidación de obra, se encontró el cobro de una penalidad por **S/ 191 459,52**[18] **(Ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 52/100 soles)** en la valorización n.° 12 por el concepto de penalidad por mora, por lo cual se procedió a recalcular el monto final de la penalidad, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Diferencia no cobrada de penalidad por Mora

N°	Descripción	Importe (S/)
1	Penalidad por mora por retraso injustificado (10% monto contractual vigente)	411 936, 14
2	Penalidad cobrada mediante el comprobante de pago n.° 1918 de 14 de julio de 2021 correspondiente a la valorización de obra n.°12.	- 191 459,52
Total (A) – (B)		**220 476,62**

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 12, Contrato de ejecución de obra n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019, Liquidación Final de Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 001-2022-LIQ/MDCH de 7 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro n.° 6, se tiene que la penalidad por retraso injustificado que no fue cobrado al contratista asciende a **S/ 220 476,62 (Doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y seis 62/100 soles)**.

Finalmente, de lo mencionado precedentemente, se concluye que el contratista incurrió en retraso injustificado, puesto que los días otorgados de descanso médico al Residente de obra por haberse contagiado por Covid-19, no correspondía ya que dicho profesional se encontraba trabajando en otra obra paralelamente en las mismas fechas que inició el respectivo descanso médico. Situación que sirvió para que el contratista aproveche esos días incurriendo en retraso en la ejecución de la obra, conllevando ello a la aplicación de la penalidad por mora por retraso injustificado. Teniendo en total un perjuicio económico ascendente a **S/ 220 476,62 (Doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y seis 62/100 soles)**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Determinación del perjuicio económico

N°	Descripción	Importe (S/)
1	Penalidad por mora por atraso injustificado (cuadro n.° 6)	220 476,62
Total		**220 476,62**

Fuente: Elaboración propia
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar, que la Entidad canceló en su totalidad las valorizaciones presentadas por el contratista por un importe de **S/ 5 169 410,26**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Detalles de comprobantes de pago

ITEM	DETALLE	PERIODO	N° COMPROBANTE DE PAGO	MONTO POR C/P	MONTO TOTAL VALORIZACION	FECHA PAGO COMPROBANTE
01	ADELANTO DIRECTO 10%	----------	3396	S/. 310 000,00	S/. 572 218,24	12/12/2019
02		-------	3397	S/. 239 330,24		12/12/2019
03			3450	S/. 22 888,00		17/12/2019
04			331	S/. 4 574,00	S/. 114 348,64	4/03/2020

[18] Penalidad cobrada por el concepto de penalidad por retraso injustificado por servicios prestados, según informe n.° 715-2021-MDCH/SGOPEI de 15 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 15)**

05	VALORIZACIÓN N° 01	21 al 31 de diciembre de 2019	332	S/. 109 774,64		4/03/2020
06	VALORIZACIÓN N° 02	1 al 31 de enero de 2020	1011	S/. 10 381,00	S/. 259 515,71	01/06/2020
07			511	S/. 249 134,71		16/03/2020
08	VALORIZACIÓN N° 03	1 al 29 de febrero de 2020	1005	S/. 25 909,00	S/. 647 726,86	01/06/2020
09			630	S/. 310 000,00		27/03/2020
10			631	S/. 310 000,00		27/03/2020
11			632	S/. 1 817,86		27/03/2020
12	VALORIZACIÓN N° 04	1 al 15 de marzo de 2020	1469	S/. 3 571,00	S/. 89 288,69	26/08/2020
13			1470	S/. 85 717,69		20/08/2020
14	VALORIZACIÓN N° 05	19 al 31 de agosto de 2020	2270	S/. 8 905,00	S/. 222 632,82	19/10/2020
15			2271	S/. 213 727,82		19/10/2020
16	VALORIZACIÓN N° 06	1 al 30 de setiembre de 2020	2731	S/. 7 349,00	S/. 183 715,74	6/11/2020
17			2732	S/. 176 366,74		06/11/2020
18	VALORIZACIÓN N° 07	1 al 31 de octubre de 2020	4917	S/. 15 050,00	S/. 255 733,39	29/12/2020
19			4919	S/. 230 454,39		29/10/2020
20			4918	S/. 10 229,00		29/12/2020
21			4920	S/. 10 229,00		06/01/2021
22	VALORIZACIÓN N° 08	1 al 30 de noviembre de 2020	176	S/. 18 069,00	S/. 451 742,13	10/02/2021
23			177	S/. 310 000,00		10/02/2021
24			178	S/. 123 673,13		10/02/2021
25	VALORIZACIÓN N° 09	1 al 21 de diciembre de 2020	179	S/. 23 649,00	S/. 591 239,91	10/02/2021
26			180	S/. 310 000,00		10/02/2021
27			181	S/. 257 590,91		10/02/2021
28	VALORIZACIÓN N° 10	5 al 31 de enero de 2021	519	S/. 25 986,00	S/. 649 924,75	16/03/2021
29			520	S/. 310 000,00		16/03/2021
30			521	S/. 310 000,00		16/03/2021
31			522	S/. 3 928,75		16/03/2021
32	VALORIZACIÓN N° 11	1 al 28 de febrero de 2021	680	S/. 35 655,00	S/. 891 379,62	09/04/2021
33			681	S/. 310 000,00		09/04/2021
34			682	S/. 310 000,00		09/04/2021
35			683	S/. 235 724,62		09/04/2021
36	VALORIZACIÓN N° 12	1 al 16 de marzo de 2021	1922	S/. 95 656,83	S/. 279 500,90	14/07/2021
37			1921	S/. 3 985,00		14/07/2021
38			1919	S/. 14 852,00		14/07/2021
39			1920	S/. 165 007,07		14/07/2021
40			1918	S/. 191 459,52	S/. 191 459,52	14/07/2021
41	VALORIZACIÓN N° 13	8 al 14 de abril de 2021	2471	S/. 8 669,00	S/. 216 736,41	26/08/2021
42			2472	S/. 208 067,41		26/08/2021
43	VALORIZACIÓN N° 14	1 al 8 de mayo de 2021	2493	S/. 4 978,00	S/. 124 465,17	27/08/2021
44			2494	S/. 119 487,17		27/08/2021
PAGO TOTAL POR CONTRATO PRINCIPAL					S/. 5 741 628,50	

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 , 6, 7, 8, 9, 10, 11,12,13 y 14 y expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 008-20219-ET/MDCH de 5 de julio de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - INGENIERO CIVIL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - V° B° - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. OMISIÓN EN CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 19 350,00

Al realizar la evaluación a los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 6)**, se encontró lo siguiente:

"ASIENTO N° 57 -- DEL RESIDENTE 10/02/2020.

- *SE PONE DE CONOCIMIENTO MEDIANTE ESTE ASIENTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2020-MDCH DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020 DE LA CUAL SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DEL ING° VARGAS VIGO UBALDO FERENK CON CIP 86839 POR EL ING° CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO CON CIP 80859, PARA EL CARGO DE INGENIERO RESIDENTE, (...)*

ASIENTO N° 58
DEL SUPERVISOR DE OBRA 10/02/2020

- RECIBIDA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°
SE CONFIRMA EL CAMBIO DEL ING RESIDENTE DE OBRA EL ING, CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO CON CIP 80859, A PARTIR EL DÍA DE HOY ASUME COMO INGENIERO RESIDENTE DE OBRA EL CUAL SECOORDINARA LOS AVANCES DE OBRA.
(...)".

Es así que, en la Resolución de Alcaldía N° 074-2020-MDCH de fecha 10 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, mencionada en los asientos del cuaderno de obra, se resolvió:

*"**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la sustitución del **ING. VARGAS VIGO UBALDO FERENK** con CIP N° 86839 por el **ING. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO** con CIP N° 80859, para el cargo de ingeniero Residente de Obra, para la ejecución de la Obra: (...)".*

Posteriormente se procedió a calcular la fecha en la cual se cumplía los 60 días de permanencia requerida para el personal clave, obteniendo lo siguiente:

- **Fecha de inicio de Ejecución:** 21/12/2019 **(Según Acta de inicio de Obra (Apéndice n.° 9).**
- **Fecha en la que cumplía los 60 días de permanencia:** 18/02/2020

Por lo cual, luego de corroborar que el contratista realizó el cambio del personal clave (Residente de Obra) el día 10 de febrero de 2020, a los 51 días de iniciada la ejecución y no habiéndose cumplido los 60 días de permanencia al inicio de la ejecución que exige el artículo 190.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[19], el cual expresamente señala que *"(...) Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad (...).".*

Asimismo, se incumplió con lo señalado en los términos de referencia de las bases integradas[20] **(Apéndice n.° 5)**, y contrato de ejecución de obra [21]**(Apéndice n.° 4)**. Por lo cual, **le correspondió la aplicación de otras penalidades por (9) días**, contados desde el 10 de febrero de 2020[22] al 18 de

[19] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.
[20] Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 02-2020-MDCH – Primera Convocatoria, publicada el 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**
[21] Contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019: "Contratación de la Ejecución de Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 81206 del A.A.H.H. Nuevo Chao II, distrito de Chao – Virú -La Libertad" **(Apéndice n.° 4)**
[22] Primer dia de presencia del nuevo resiente de obra, según asiento de cuaderno de obra n° 58 del supervisor de obra de 10 de febrero de 2020.

febrero de 2020[23]; penalidad que debe determinarse, según la fórmula inserta en la cláusula décima cuarta del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 4)**, conforme se desprende a continuación:

Cuadro n.° 9
Cuadro de Otras Penalidades

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o de íntegro del plazo de ejecución si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo de la penalidad mediante la fórmula mencionada lineas arriba, se obtuvo el siguiente valor:

Días de penalidad del 10/02/2020 al 18/02/2020 = 9 días

Penalidad diaria = 0.5 UIT

*** UIT (2020)** = S/ 4 300,00

Penalidad diaria = 0.5 x (4 300,00)
Penalidad Diaria = 2 150,00

Penalidad por 9 días = 2 150,00 x 9 = S/ 19 350,00

Con la finalidad de corroborar si el monto de la penalidad por cambio del residente fue cobrado efectivamente dentro de las valorizaciones o la liquidación de la obra, se revisó y evaluó los pagos efectuados al contratista, encontrándose únicamente el comprobante de pago n.° 4917 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, por el monto de S/ 15 050,00. cobrado al contratista por el concepto de Penalidad por Inasistencia de Personal Clave, tal como se detalló en el Informe n.° 391-2020-MDCH/SGOPEI de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura y dirigido al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en el cual indicó lo siguiente:

"(...)1.Dar de conocimiento a los órganos de control pertinentes sobre la situación adversa encontrada con el Residente de obra.
(...)
5.Que, se debe proceder a penalizar a la contratista de la siguiente manera del día 12 de octubre del 2020:

DESCRIPCIÓN	*DIAS DE PENALIDAD*	*MONTO DE PENALIDAD*
Ingeniero de Materiales	*1*	*2,150.00*
Ingeniero Estructuralista	*1*	*2,150.00*
Ingeniero Electricista	*1*	*2,150.00*

[23] Fecha en la cual se cumplía los 60 días de permanencia del Residente de Obra.

Ingeniero Sanitario	*1*	*2,150.00*
Especialista en Seguridad	*1*	*2,150.00*
Ingeniero Ambiental	*1*	*2,150.00*
Ingeniero Sistemas	*1*	*2,150.00*
TOTAL		***15,050.00***

(...)".

Sin embargo, dicho cobro realizado mediante el comprobante de pago n.° 4917 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17), no** corresponde a la Penalidad por 9 días de ausencia del residente.

Finalmente, de lo mencionado precedentemente, se concluye que el contratista realizó el cambio del Residente de Obra antes de culminar el periodo de 60 días de permanencia de personal clave desde el inicio de a ejecución, situación que debió conllevar a la aplicación de otras penalidades, sin embargo, se advierte que no fueron cobradas por la Entidad dentro de las valorizaciones ni la liquidación de obra, ocasionado un perjuicio económico ascendente a **S/ 19 350,00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).**

III. Del perjuicio económico:

Es así que, la Entidad canceló al Contratista el importe total de S/. 6 960 371,26[24], verificándose que no aplicó el cobro de penalidades por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/ 220 476,62, y de otras penalidades por el importe de S/ 19 350,00, sumando un importe total de **S/ 239 826,62**, en razón a los retrasos injustificados, el cálculo indebido de la penalidad por mora y la inaplicación de penalidades adicionales, establecidas en el Contrato de Ejecución de Obra n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.

En ese sentido, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades que la Entidad no aplicó al Contratista, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10:
Perjuicio económico

Detalle	Penalidad no aplicada
Penalidad por mora en la ejecución de la prestación - Retraso injustificado por 27 días calendario	220 476,62
Otras Penalidades - Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o de íntegro del plazo de ejecución si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	19 350,00
Total	**239 826,62**

Fuente : Documentación proporcionada por la Entidad, Resolución Gerencial n.° 001-2022-LIQ/MDCH de 7 de enero de 2022 que aprueba la liquidación de la Obra.
Elaborado por : Comisión Auditora

[24] Según relación de comprobantes de pago alcanzada por la Entidad Carta n.° 051-2025-MDCH/OGA/OAF/RT/DAOR de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 19)**

Con respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación

De la aplicación de la fórmula que señala el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, calculada por la Entidad, respecto de los retrasos injustificados en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, establecidas en la Cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, sólo procedió a descontar el importe de S/ 191 459,52 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 52/100 soles), considerando como criterio que el Contratista incurrió en retraso injustificado desde el 15 de abril de 2021 al 8 de mayo de 2021, lo que hace un total de veinticuatro (24) días, durante la ejecución de la obra; sin embargo, del cálculo realizado por la comisión auditora, el Contratista incurrió en retraso indebido en la ejecución de la obra por veintisiete (27) días calendario, puesto que la ejecución de la obra debió culminar el 11 de abril de 2021; sin embargo, culminó el 8 de mayo de 2021[25], por lo que correspondía que la Entidad aplique una penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el monto de S/ 220 476,62, tal como se detalla a continuación:

CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO GENERADO POR PENALIDAD NO APLICADA AL CONTRATISTA:

Monto del contrato vigente: (Monto Contractual + CG y CD De Re movilización + Implementación Plan COVID + Modificación de Rendimiento) [26]	S/. 6 888 487,67
Plazo Vigente en días (contractual trabajado + días de ampliación excepcional de plazo + ampliación de plazo calculados por la Comisión Auditora – cuadro n.° 5):	**85 + 202 + 14 = 301**
Penalidad diaria: 0,10 x 6 888 487,67 / 0,15 x 301 =	**S/. 15 256,89**
Días de atraso injustificado (cuadro n.° 5) =	**27**
Penalidad total: 27 * 15 256,89 =	**S/. 411 936,14**
Penalidad máxima: 0,10 x 6 888 487,67 =	S/. 688 848,77
Penalidad no aplicada:	**S/. 411 936,14**

Fuente : Liquidación Final de contrato de Obra aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 001-2022-LIQ/MDCH de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, Cuaderno de Obra.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Cuadro n.° 11
Diferencia no cobrada de penalidad por Mora

N°	Descripción	Importe (S/)
1	Penalidad por mora por retraso injustificado (10% monto contractual vigente) **(A)**	411 936, 14
2	Penalidad cobrada mediante el comprobante de pago n.° 1918 de 14 de julio de 2021 correspondiente a la valorización de obra n.°12. **(B)**	-191 459,52
Total (A) – (B)		**220 476,62**

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 12, Contrato de ejecución de obra n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019, Liquidación Final de Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 001-2022-LIQ/MDCH de 7 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[25] Fecha de culminación de obra, según asiento n.° 510 "Del Residente de obra" del cuaderno de obra de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** en el cual indica *"(...) se hace el recorrido con la supervisión, constatando y verificando el cumplimiento con la ejecución total de las partidas que conforman la obra (...), para solicitar a la supervisión que mediante resolución se de la conformación y la designación del comité de recepción de obra"* y en el asiento n.° 511 "Del Supervisor de Obra" del cuaderno de obra de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** en donde indica *"Se hace recorrido a toda la obra con el residente de obra, verificando el cumplimiento al 100% de todas las partidas ejecutadas (...). Se realiza los tramites de acuerdo a Ley para solicitar el comité de recepción"*.

[26] S/. 5 743 785,55 (corresponde a monto contractual) + S/. 109 431,19 (corresponde a monto de CG y CD De Re movilización) + S/. 192 329,44 (corresponde a monto de Implementación Plan COVID) + S/. 842 941.49 (corresponde a monto por Modificación de Rendimiento) = S/. 6 888 487,67.

Cuadro n.° 12
Determinación del perjuicio de penalidad por mora

N°	Descripción	Importe (S/)
1	Penalidad por mora por atraso injustificado (cuadro n.° 11)	220 476,62
Total		**220 476,62**

Fuente: Elaboración propia
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con respecto a la aplicación de Otras Penalidades
Según la fórmula inserta en la cláusula décima cuarta del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 4)**, conforme se desprende a continuación:

Cuadro n.° 13
Cuadro de Otras Penalidades

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o de íntegro del plazo de ejecución si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, al realizar el cálculo de la penalidad mediante la fórmula mencionada líneas arriba, se obtuvo el siguiente valor:

Días de penalidad del 10/02/2020 al 18/02/2020 = 9 días

Penalidad diaria = 0.5 UIT

*** UIT (2020)** = S/ 4 300,00

Penalidad diaria = 0.5 x (4 300,00)
Penalidad Diaria = 2 150,00

Penalidad por 9 días = 2 150,00 x 9 = S/ 19 350,00

Cuadro n.° 14
Determinación del perjuicio otras penalidades

N°	Descripción	Importe (S/)
1	Otras penalidades	19 350,00
Total		**19 350,00**

Fuente: Elaboración propia
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, se obtuvo un perjuicio a la Entidad por inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación ascendente a S/ 220 476,62, así como cálculo de otras penalidades ascendente a S/ 19 350,00, haciendo una sumatoria total de S/ 239 826,62, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 15
Determinación del perjuicio final

N°	Descripción	Importe (S/)
1	Penalidad por mora por atraso injustificado	220 476,62
2	Otras penalidades	19 350,00
Total		**239 826,62**

Fuente: Elaboración propia
Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos antes descritos, han transgredido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**, el cual señala lo siguiente:

 "(...)

 Artículo 32.- Contrato

 (...)
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
 (...)".

 Artículo 40. Responsabilidad del contratista

 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato "(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019** el cual señala lo siguiente:

 "(...)

 Artículo 35.- Sistemas de Contratación

 Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

 a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
 Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
 (...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; (...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

"(...)".

Artículo 179. Residente de Obra

"(...)

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

(...)".

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

"(...)".

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

(...)

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su

participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
(...)

- **Contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019: "Contratación de la Ejecución de Obra: Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del A.A.H.H. Nuevo Chao II, distrito de Chao – Virú -La Libertad"**, el cual señala lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o de íntegro del plazo de ejecución si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo e la penalidad por moro o el monto máximo ara otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)".

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 04-2019-MDCH – Primera Convocatoria, denominado "Contratación de la Ejecución de La Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del AA.HH. Nuevo Chao II, distrito de Chao - Viru - La Libertad"**, publicada el 25 de setiembre de 2019, el cual señala lo siguiente:

"(...)

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO
(...)

3.8 PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

(...)
3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.
(...)

SECCION ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3.1.2 Consideraciones especificas
(...)
b) Del plantel profesional

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	***PROFESIÓN***	***EXPERIENCIA***
Residente de obra	*Ingeniero Civil titulado*	*(...)*
Especialista en materiales	*Ingeniero de materiales*	*(...)*
Especialista estructural	*Ingeniero Civil*	*(...)*
Especialista electricista	*Ingeniero Electricista, o Mecánico Eléctrico o Electro Mecánico*	*(...)*
Especialista sanitario	*Ingeniero Sanitario*	*(...)*
Especialista en seguridad	*Ingeniero en Seguridad e Higiene, o Ingeniero Industrial*	*(...)*
Especialista en medio ambiente	*Ingeniero Civil o Ambiental*	*(...)*
Especialista en sistemas	*Ingeniero de Sistemas*	*(...)*

e) De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o de íntegro del plazo de ejecución si este es menor a los sesenta (60)días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)".

La situación descrita generó perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/ 239 826,62**, que comprende el importe de S/ 220 476,62 por el cálculo errado en la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, así como el monto ascendente a S/ 19 350,00, por la inaplicación de otras penalidades.

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar del Jefe de Supervisión propuesto por el Consorcio el Milagro, quien no advirtió el retraso injustificado en la ejecución de la prestación y la correspondiente aplicación de la penalidad por mora, toda vez que la obra debió culminar el 11 de abril de 2021; sin embargo, continuó ejecutándose hasta el 8 de mayo de 2021[27]. Asimismo, tampoco advirtió del cambio de personal clave antes de los 60 días que establece la normativa de Contrataciones, omitiendo la aplicación de otras penalidades.

Además, por el accionar del Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura, quien omitió con realizar un debido calculo para la aplicación de penalidad por mora al contratista, así como la aplicación de otras penalidades relacionadas al cambio del residente; no habiendo, por ende, controlado, supervisado y evaluado el avance físico y financiero de la obra, ni por el cumplimiento real de los plazos contractuales.

Las personas comprendidas en el hecho observado presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 22** del Informe de Auditoría.

Asimismo, se ha efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 22)**, concluyendo que no desvirtúan los hechos observados notificados en la desviación de cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, como se describe a continuación:

YERSON ADOLFO MARÍN ALVARADO, identificado con DNI n.° 76599454, **Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura** desde el 15 de abril de 2019 hasta la el 31 de diciembre de 2022[28], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 0001-2026-CG/OC0631-ACNCH

[27] Fecha de culminación de obra, según asiento n.° 510 "Del Residente" del cuaderno de obra, de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, que indica: *En la fecha se hace el recorrido con la supervisión, constatando y verificando el cumplimiento con la ejecución del total de las partidas que conforman la obra denominada "Creación de los servicios Educativos de la I.E. N° 82206 del AA.HH Nuevo Chao II, Distrito de Chao – Virú – La Libertad al 100% en mérito al Artículo n.° 208 – Recepción de la Obra y plazos al Decreto Supremo 344-2018-EF del Reglamento y Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita continuar con los trámites pendientes ante la entidad para solicitar a la supervisión, que mediante Resolución se dé la conformación y/o designación del comité de Recepción de Obra"* y asiento n.°. 511 "Del Supervisor" del cuaderno de obra, de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en el cual indica: *"Se hace el recorrido a toda la obra con el Residente de obra, verificando el cumplimiento al 100% de todas las partidas ejecutadas. En mérito al Art. 208, Recepción de la obra y plazos, al decreto supremo 344-2018-EF de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Se realizará los trámites de acuerdo a Ley para solicitar el comité de recepción"*.

[28] Con Resolución de Alcaldía n.° 189-2019-MDCH de 15 de abril de 2019, fue designado como Jefe de la División de Obras Públicas, siendo que mediante Resolución de Alcaldía n.° 503-2019-MDCH de 7 de octubre de 2019, por el cambio de nomenclatura, fue designado como Subgerente de Obras Públicas e infraestructura, desde el 9 de octubre de 2019; siendo que con Resolución de Alcaldía n.° 285-2022-MDCH de 5 de diciembre de 2022, se acepta su renuncia al cargo desde el 31 de diciembre de 2022. De igual forma, fue contratado en el cargo de Jefe de la División de Obras Públicas, a través de Contrato Administrativo de Servicios n.° 0164-2019 de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.

de 20 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 22)**, a través de casilla electrónica n.° 76599454, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2026-CG/0631 de 23 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 22)**; presentando sus comentarios o aclaraciones a través de carta n.° 003-2026-YAMA de 27 de febrero de 2026, recibida por la comisión de control en la misma fecha, en cuatro (4) folios **(apéndice n.° 22)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Yerson Adolfo Marín Alvarado, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 22** del Informe de Auditoría de Cumplimiento; se determinó que los hechos observados subsisten; por cuanto en su condición de Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura, omitió realizar un debido calculo para la aplicación de penalidad por mora al contratista, toda vez que, sólo se procedió a descontar al contratista en la valorización n.° 12, un importe de S/ 191 459,52, correspondiente a veinticuatro (24) días de retraso injustificado (desde el 15 de abril de 2021 al 8 de mayo de 2021); sin embargo, del cálculo realizado por la comisión auditora, se determinó que el Contratista incurrió en un retraso indebido en la ejecución de la obra por veintisiete (27) días calendario (desde el 11 de abril de 2021 al 8 de mayo de 2021); por lo que correspondía que la Entidad aplique una penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el monto de **S/ 220 476,62.**

Del mismo modo, omitió la aplicación de "Otras penalidades"; pues no emitió pronunciamiento alguno respecto al cambio del residente de obra efectuado por el contratista, antes de culminar el periodo mínimo de permanencia de sesenta (60) días, contados desde el inicio de la ejecución contractual; situación que, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones contractuales, debió conllevar a la imposición de las penalidades respectivas. No obstante, se verificó que dichas penalidades no fueron aplicadas ni descontadas por la Entidad en las valorizaciones ni en la liquidación de obra, generando un perjuicio económico de **S/ 19 350,00**.

Estos hechos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/ 239 826,62** (Doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 62/100 soles), proveniente de la inaplicación de penalidad por mora y otras penalidades.

Al ocurrir los hechos descritos se transgredió la cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019: "Contratación de la Ejecución de Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del A.A.H.H. Nuevo Chao II, distrito de Chao – Virú -La Libertad" **(Apéndice n.° 4)**, correspondiente a penalidades. Del mismo modo, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 04-2019-MDCH – Primera Convocatoria, denominado "Contratación de la Ejecución de La Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del AA.HH. Nuevo Chao II, distrito de Chao - Viru - La Libertad", publicado el 25 de setiembre de 20219 **(Apéndice n.° 5)**, en relación a penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades.

De lo expuesto, se advierte que el citado funcionario incumplió su función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chao, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDCH de 30 de setiembre de 2029 **(Apéndice n.° 23)**, que señala:

*"**Artículo 113.-** Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura las siguientes: Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura:*

(...)

Inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras velando por cumplimiento real de los plazos contractuales y los tiempos de la obra y el avance de la obra.

(...)

Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.

(...)".

De igual forma, inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chao, aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 029-2010-MPV de 23 de diciembre de 2010 **(Apéndice n.° 23)**, que estipula:

"DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

a) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad, por administración directa y/o contrata.

(...)

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS:
031 DEL INGENIEROII (JEFE DE DIVISIÓN)

(...)

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO

a) Programar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad, por administración directa y/o contrata.
b) Evaluar y controlar el avance físico-económico de la obra
(...)".

También, inobservó los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*; en correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

GUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de la obra, así como el indebido cálculo de la penalidad por mora y la inaplicación de otras penalidades, generó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 239 826,62"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros Partícipes

OSE FERNANDO REYES OLIVARI, identificado con DNI n.° 18141981, Jefe Supervisor de obra, propuesto por el Consorcio El Milagro, periodo de 21 de diciembre de 2019[29] hasta el 8 de mayo de 2021[30]; no advirtió el retraso injustificado en la ejecución de la prestación y la correspondiente aplicación de la penalidad por mora, toda vez que, sólo se procedió a descontar al contratista en la valorización n.° 12, un importe de S/ 191 459,52, correspondiente a veinticuatro (24) días de retraso injustificado

[29] Mediante Contrato n.° 009-2019-MDCH de 5 de noviembre de 2019 suscrita entre el Representante Común del Consorcio El Milagro y la Entidad, se estableció un plazo contractual de 240 días calendarios desde el inicio de la ejecución de obra. Según Acta de inicio de obra, esta inició el 21 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 21)**.

[30] Conforme asiento de cuaderno de obra n.° 511 del Supervisor **(Apéndice n.° 6)**, se indica que el término real de la obra fue el el 8 de mayo de 2021

(desde el 15 de abril de 2021 al 8 de mayo de 2021); sin embargo, del cálculo realizado por la comisión auditora, se determinó que el Contratista incurrió en un retraso indebido en la ejecución de la obra por veintisiete (27) días calendario (desde el 11 de abril de 2021 al 8 de mayo de 2021); por lo que correspondía que la Entidad aplique una penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el monto de **S/ 220 476,62.**

Del mismo modo, tampoco advirtió la aplicación de "Otras penalidades"; correspondiente al cambio del residente de obra efectuado por el contratista, antes de culminar el periodo mínimo de permanencia de sesenta (60) días, contados desde el inicio de la ejecución contractual; situación que, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones contractuales, debió conllevar a la imposición de las penalidades respectivas. No obstante, se verificó que dichas penalidades no fueron aplicadas ni descontadas por la Entidad en las valorizaciones ni en la liquidación de obra, generando un perjuicio económico de **S/ 19 350,00**.

Estos hechos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un importe total de **S/ 239 826,62** (Doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 62/100 soles), proveniente de la inaplicación de penalidad por mora y otras penalidades.

Al ocurrir los hechos descritos se transgredió la cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019: "Contratación de la Ejecución de Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del A.A.H.H. Nuevo Chao II, distrito de Chao – Virú -La Libertad" **(Apéndice n.° 4)**, correspondiente a penalidades. Del mismo modo, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 04-2019-MDCH – Primera Convocatoria, denominado "Contratación de la Ejecución de La Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del AA.HH. Nuevo Chao II, distrito de Chao - Viru - La Libertad", publicado el 25 de setiembre de 20219 **(Apéndice n.° 5)**, en relación a penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades.

CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Virú, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chao, relacionada con la ejecución de la obra **Creación de los Servicios Educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, Distrito Chao Virú-La Libertad**; así como, del informe técnico n.° 001-2025-MPV/OCI-HKGT de 10 de diciembre de 2025, emitido por la ingeniera de la comisión de control, se advirtió que la entidad, indebidamente, suspendió el plazo de ejecución de la obra, a fin de permitir que el contratista no culmine tal proyecto de inversión en la fechas programadas; omitiéndose con realizar un debido calculo para la aplicación de penalidad por mora al contratista, así como la aplicación de otras penalidades relacionadas al cambio del residente; ocasionándose un perjuicio económico ascendente a S/ 239 826,62.

 Al ocurrir los hechos descritos se transgredieron los artículos 32, 40, 161, 162, 179, 187, 194 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 31 de diciembre de 2018, referidos a la responsabilidad del contratista, sistemas de contratación, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, residente de obra, funciones del supervisor, recepción de obra y plazos, respectivamente. Igualmente, se vulneró la cláusula décimo cuarta del Contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019: "Contratación de la Ejecución de Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del A.A.H.H. Nuevo Chao II, distrito de Chao – Virú -La Libertad" **(Apéndice n.° 4)**, correspondiente a penalidades. Del mismo modo, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 04-2019-MDCH – Primera Convocatoria, denominado "Contratación de la Ejecución de La Obra: "Creación de los Servicios

Educativos de la I.E. 82206 del AA.HH. Nuevo Chao II, distrito de Chao - Viru - La Libertad", publicado el 25 de setiembre de 20219 **(Apéndice n.° 5)**, en relación a penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades.

La situación descrita generó perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/ 239 826,62**, que comprende el importe de S/ 220 476,62 por el cálculo errado en la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, así como el monto ascendente a S/ 19 350,00, por la inaplicación de otras penalidades.

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar del Supervisor de Obra, quien no advirtió el retraso injustificado en la ejecución de la prestación y la correspondiente aplicación de la penalidad por mora, toda vez que la obra debió culminar el 11 de abril de 2021; sin embargo, continuó ejecutándose hasta el 8 de mayo de 2021[31]. Asimismo, tampoco advirtió del cambio de personal clave antes de los 60 días que establece la normativa de Contrataciones, omitiendo la aplicación de otras penalidades. Además, por el accionar del Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura, quien omitió con realizar un debido cálculo para la aplicación de penalidad por mora al contratista, así como omitió la aplicación de otras penalidades relacionadas al cambio del residente; no habiendo, por ende, controlado, supervisado y evaluado el avance físico y financiero de la obra, ni por el cumplimiento real de los plazos contractuales.
(Observación n.° 1)

2. Como parte de la evaluación efectuada al Sistema de Control Interno sobre la materia de control, se tomó conocimiento que en la Entidad no se cuenta o no se tiene aprobada directiva o normativa interna que regule el procedimiento para mantener de manera adecuada el archivo y la custodia de la totalidad de la documentación que se genera en los procedimientos de contratación de la Entidad. Esta situación limita el conocer quiénes son las unidades orgánicas y el personal que interviene en el proceso relacionado a las funciones, proceso, archivo y custodia de cada uno de los documentos que obran en los expedientes de contratación de la Entidad.

 Los hechos acotados han transgredido los numerales 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación; 3.2. Segregación de funciones; 3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos; 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas; y, numeral 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas, de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

 El no contar con procedimiento o manual interno aprobado para mantener de manera adecuada el archivo y la custodia de la totalidad de la documentación generada en los procedimientos de contratación, que establezca o defina quienes son las unidades orgánicas y el personal que interviene en el proceso relacionado a las funciones, archivo y custodia de cada uno de los documentos que obran en los expedientes de contratación de la Entidad, podría originar la pérdida o el deterioro de la documentación de los expedientes de contratación en la Entidad. Esta situación se ha originado debido a que la Entidad no cuenta con procedimiento o manual interno aprobado que establezca quienes son las unidades orgánicas y el personal que interviene en el proceso relacionado a las funciones, archivo y custodia de cada uno de los documentos que obran en los expedientes de contratación de la Entidad.

[31] Fecha de culminación de obra, según asiento n.° 510 "Del Residente" del cuaderno de obra, de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, que indica: *"En la fecha se hace el recorrido con la supervisión, constatando y verificando el cumplimiento con la ejecución del total de las partidas que conforman la obra denominada "Creación de los servicios Educativos de la I.E. N° 82206 del AA.HH Nuevo Chao II, Distrito de Chao – Virú – La Libertad al 100% en mérito al Artículo n.° 208 – Recepción de la Obra y plazos al Decreto Supremo 344-2018-EF del Reglamento y Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita continuar con los trámites pendientes ante la entidad para solicitar a la supervisión, que mediante Resolución se dé la conformación y/o designación del comité de Recepción de Obra"* y asiento n.°. 511 "Del Supervisor" del cuaderno de obra, de 8 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en el cual indica: *"Se hace el recorrido a toda la obra con el Residente de obra, verificando el cumplimiento al 100% de todas las partidas ejecutadas. En mérito al Art. 208, Recepción de la obra y plazos, al decreto supremo 344-2018-EF de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Se realizará los trámites de acuerdo a Ley para solicitar el comité de recepción".*

(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. De la aplicación del cuestionario correspondiente a las pruebas de recorrido realizado al subgerente de Infraestructura el 25 de julio del 2025, relacionado al registro de avances de la ejecución de obra en plataformas informáticas o base de datos en la cual registran los avances realizados durante la ejecución de obra; se constató que, según las capturas de pantalla realizadas al Sistema INFOBRAS el 25 de julio de 2025, la información de los avances de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZUELA EL ARANDANO DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2614387, se encontraban desactualizados, pues el avance registrado se visualiza hasta el mes de abril del 2025 (92.93%), por lo cual se pudo verificar que no se venía realizando la adecuada actualización de los avances de obra.

 Los hechos acotados han transgredido los numerales 3.8 Documentación de procesos, actividades o tareas y 4.8 Comunicación externa, de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

 La omisión actualización del registro de los avances realizados durante la ejecución de obra en las plataformas informáticas, generan el riesgo de afectar la transparencia, limitando el control al seguimiento de las obras públicas y el acceso a la información pública veraz y real sobre la inversión pública realizada por la entidad. La situación descrita ha sido originada por la falta de diligencia por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al no actualizar el registro de los avances realizados durante la ejecución de obra en las plataformas informáticas.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

VIII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, implementen y formalicen mecanismos de control, orientados a asegurar que toda suspensión de plazo contractual de las obras en ejecución, así como los cambios de personal clave del contratista, cuenten, de manera previa a su aprobación, con: i) sustento técnico debidamente motivado, que acredite la causal y la necesidad de la medida; ii) opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, que evalúe la procedencia conforme a la normativa de contrataciones del Estado y contrato; y iii) autorización expresa del funcionario competente, dejando constancia documentada y trazable de dichas actuaciones en el cuaderno de obra, a fin de prevenir la recurrencia de hechos similares.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, elaboren y propongan para su aprobación, una directiva interna que regule de manera integral el procedimiento para el archivo, organización, custodia, conservación y acceso a la documentación generada por la Entidad, tanto para el archivo general como para el archivo de obras; precisando las responsabilidades de las unidades orgánicas y del personal interviniente, y disponiendo su implementación obligatoria a nivel institucional.
 (Conclusión n.° 2)

3. Disponer que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, implemente y formalice procedimientos internos que aseguren la actualización oportuna, completa y periódica de los avances físicos y financieros de las obras en ejecución, en la plataforma INFOBRAS, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente; estableciendo responsables directos por obra, plazos máximos de registro y mecanismos de validación de la información; a fin de garantizar la confiabilidad y transparencia de la información reportada.
(Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría de la Contraloría General de la República:

4. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Original del Informe técnico n.° 001-2025-MPV/OCI-HKGT de 10 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de contrato n.° 012-2019-MDCH de 29 de noviembre de 2019: "Contratación de la Ejecución de Obra: Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del A.A.H.H. Nuevo Chao II, distrito de Chao – Virú -La Libertad".

Apéndice n.° 5: Fotocopia simple de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 04-2019-MDCH – Primera Convocatoria, denominado "Contratación de la Ejecución de La Obra: "Creación de los Servicios Educativos de la I.E. 82206 del AA.HH. Nuevo Chao II, distrito de Chao - Virú - La Libertad", publicado el 25 de setiembre de 20219.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de los asientos n.os 57, 58, 128, 129, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 181, 182 ,342, 343 454, 455, 456, 457, 510 y 511 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 008-2019-ET/MDCH de 5 de julio de 2019.

Apéndice n.° 8 Fotocopia simple del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras de 5 de noviembre de 2017 y Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de Acta de Inicio de Obra de 21 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de Acta de suspensión del plazo de ejecución de 16 de marzo 2020 (Covid-19), Acta de inicio de actividades para la adecuación y reinicio de obra de 10 de agosto de 2020, Acta de paralización de obra de 22 de diciembre de 2020, Acta de reinicio de ejecución de obra de 5 de enero de 2021, acta de suspensión de plazo n.° 02 de ejecución de obra de 17 de marzo de 2021, Acta de suspensión de plazo n.°03 de ejecución de obra de 5 de abril de 2021 y Acta de reinicio de obra n.° 02 de 8 de abril de 2021.

Apéndice n.° 11 Fotocopias autenticadas de ampliación excepcional de Plazo aprobado con Resolución n.° 191-2020-MDCH de 20 de julio de 2020 por 202 días calendarios y Ampliación de Plazo aprobado con Resolución n.° 002-2021-AEP/MDCH de 12 de febrero de 2021 por 14 días calendarios.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 001-2022-LIQ/MDCH de 7 de enero de 2021, con el cual aprueban la liquidación de Contrato de ejecución de la obra.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 012-2021-CP/MDCH de 16 de marzo de 2021, con el cual designan al Residente de Obra.

Apéndice n.° 14: Fotocopia simple de Informe de Orientación de Oficio n.° 7403-2020-CG/GRLIB-SOO de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del comprobante de pago y documentación sustentatoria de la **valorización n.° 12.**
- Comprobante de pago n.° 1918 de 14 de julio de 2021.
- Informe n.° 715-2021-MDCH/SGOPEI de 15 de junio de 2021.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 074-2020-MDCH de 10 de febrero 2020.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4917 de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de informe n.° 391-2020-MDCH/SGOPEI de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de relación de comprobantes de pago alcanzada por la Entidad Carta n.° 051-2025-MDCH/OGA/OAF/RT/DAOR de 18 de junio de 2025

Apéndice n.° 20: Fotocopias autenticadas de: Resolución de Alcaldía n.° 189-2019-MDCH de 7 de octubre de 2019, mediante el cual designan al señor Yerson Adolfo Marín Alvarado, en el cargo de Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura; Resolución de Alcaldía n.° 503-2019-MDCH de 7 de octubre de 2019; Resolución de Alcaldía n.° 285-2022-MDCH de 5 de diciembre de 2022, mediante el cual aceptan su renuncia; y del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0164-2019 de 15 de abril de 2019.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 009-2019-MDCH de 5 de noviembre de 2019 suscrita entre el Representante Común del Consorcio El Milagro y la Entidad.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del oficio n.° 019-2026-CG/OC0631-ACNCH de 20 de febrero de 2026, impresión con firma digital de cédulas de notificación, cargos de notificación y cédula de notificación electrónica, fotocopia simple de carta n.° 003-2026-YAMA de 27 de febrero de 2026 de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendidas en la irregularidad y original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 23:
- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chao, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDCH de 30 de setiembre de 2019 y parte pertinente de la misma.
- Fotocopia autenticada Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chao, aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 029-2010-MPV de 23 de diciembre de 2010 y fotocopia simple de la parte pertinente de la misma.

Trujillo, 27 de febrero de 2025

Cinthya Francesca Siu Hidalgo
Supervisora

Heyse Kelany Gutiérrez Trujillo
Jefa de Comisión Auditora

Jorge Alexander Quezada Varas
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora
Reg. CALL n.° 006841

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 27 de febrero de 2025

Jorge Alexander Quezada Varas
Jefe
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Virú

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2026-2-0631-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de la obra, así como el indebido cálculo de la penalidad por mora y la inaplicación de otras penalidades, generó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 239 826,62.	Yerson Adolfo Marín Alvarado	76599454	Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura	15/4/2019	31/12/2022	Designado	[redacted]	[redacted]	x	-	-	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · INGENIERO CIVIL

Firmado digitalmente por QUEZADA VARAS Jorge Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2026 17:01:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Viru, 27 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000042-2026-CG/OC0631

Señora
Gloria Deisy Avalos Valderrama
Alcaldesa (e)
Municipalidad Distrital de Chao
Av. César Vallejo N° 380
La Libertad/Viru/Chao

Asunto : Se remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 004-2026-2-0631-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000178-2025-CG/OC0631 de 10 de julio de 2025.
b) Directiva de Auditoria de Cumplimiento N° 001-2022-CG/NORM y Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la **"Contratación para la supervisión y ejecución de la obra: Creación de los servicios educativos I.E. 82206 del AA. HH. Nuevo Chao II, Distrito Chao-Virú-La Libertad, con CUI N° 2379145"** en la Municipalidad Distrital de Chao, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 004-2026-2-0631-AC, el mismo que se adjunta al presente en dos (2) tomos, conteniendo (732) folios; a través del cual se han formulado diversas recomendaciones dirigidas a vuestra representada, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Alexander Quezada Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Virú
Contraloría General de la República

(JQV/csh)

Nro. Emisión: 00072 (0631 - 2026) Elab:(U10218 - 0631)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CUVJYQT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2026 11:25:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000042-2026-CG/OC0631
EMISOR	:	CINTHYA FRANCESCA SIU HIDALGO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GLORIA DEISY AVALOS VALDERRAMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 004-2026-2-0631-AC, el mismo que se adjunta al presente en dos (2) tomos, conteniendo (732) folios; a través del cual se han formulado diversas recomendaciones dirigidas a vuestra representada, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20204639028**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2026-CG/0631
2. OFICIO-000042-2026-OC0631 ENTIDAD[F]
3. 1720260000375 (Tomo 01 de 02) (Signed)-001-176[F]
4. 1720260000375 (Tomo 01 de 02) (Signed)-177-352[F]
5. 1720260000375 (Tomo 02 de 02) (Signed)-353-542[F]
6. 1720260000375 (Tomo 02 de 02) (Signed)-543-732[F]

NOTIFICADOR : CINTHYA FRANCESCA SIU HIDALGO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9Y5ENI9**

Firmado digitalmente por SIU HIDALGO Cinthya Francesca FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2026 11:22:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2026-CG/0631

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000042-2026-CG/OC0631
EMISOR	:	CINTHYA FRANCESCA SIU HIDALGO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GLORIA DEISY AVALOS VALDERRAMA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20204639028
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	733

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 004-2026-2-0631-AC, el mismo que se adjunta al presente en dos (2) tomos, conteniendo (732) folios; a través del cual se han formulado diversas recomendaciones dirigidas a vuestra representada, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000042-2026-OC0631 ENTIDAD[F]
2. 1720260000375 (Tomo 01 de 02) (Signed)-001-176[F]
3. 1720260000375 (Tomo 01 de 02) (Signed)-177-352[F]
4. 1720260000375 (Tomo 02 de 02) (Signed)-353-542[F]
5. 1720260000375 (Tomo 02 de 02) (Signed)-543-732[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9RVCW5G**